

**INCIDENCIA DEL CONFLICTO ARMADO Y DE LAS POLÍTICAS DEL
ACUERDO FINAL DE PAZ (2016) EN LAS DINÁMICAS FAMILIARES DE LA
FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA.**

JAHIVER ARQUIMEDES BERMUDEZ RENTERIA

Estudiante aspirante a

Máster en Derechos Humanos, Gestión de la Transición y Posconflicto.

Asesor:

Andrés De Zubiria Samper

Escuela de Administración Pública
Maestría Derechos Humanos, Gestión de la Transición y Posconflicto
Bogotá
2025

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 1	4
ASPECTOS GENERALES.....	4
1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	5
1.2. OBJETIVOS.....	6
1.2.1 Objetivo General.....	6
1.2.2 Objetivos Específicos	6
1.3 JUSTIFICACIÓN	7
1.5. MARCO DE REFERENCIA	11
1.5.1 Estado del Arte	11
1.5.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	19
1.5.3. MARCO TEÓRICO	33
1.6 MARCO CONCEPTUAL	38
1.8 DISEÑO METODOLÓGICO	40
CAPÍTULO 2. RESULTADOS	44
MARCO JURÍDICO	44
JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	48
2.1 CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.....	49
2.2 Política pública en Colombia sobre víctimas y miembros de la Fuerza Pública	50
2.3. Impacto Del Post Acuerdo En La Estabilidad Económica Y Las Dinámicas Familiares De Los Militares De La Fuerza Aéreo espacial Colombiana	54
2.4. Afectaciones a los Derechos Humanos sufridas por las familias de los militares que han sido víctimas del conflicto armado en Colombia.....	56
2.5. Reintegración familiar en el contexto de la Fuerza AéreoEspacial de Colombia (FAC)	58
CONCLUSIONES	60
Anexos.....	67

INTRODUCCIÓN

El conflicto armado en Colombia ha marcado diversos sectores de la sociedad, siendo uno de los más afectados el ámbito militar. A lo largo de las últimas décadas, los militares han jugado un papel crucial en la defensa y seguridad del país, enfrentando de manera directa las consecuencias del conflicto interno. Con la firma del Acuerdo de Paz en 2016 entre el gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), surgieron nuevas dinámicas tanto en el contexto militar como en las familias de quienes han dedicado su vida a la defensa nacional.

Este estudio de caso se enfoca en analizar la influencia que ha tenido el conflicto armado y la posterior implementación del Acuerdo de Paz en las familias de los militares de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, con especial atención en aquellos que residen en Bogotá. A lo largo del periodo 2016-2022, estas familias han experimentado diversas transformaciones, no solo a nivel laboral y profesional, sino también en sus dinámicas internas, incluyendo aspectos emocionales, psicológicos y económicos.

Por tal motivo, que el propósito de este estudio es identificar y comprender cómo la transición hacia un entorno de postconflicto ha afectado las relaciones familiares, el bienestar emocional de los miembros de la Fuerza Aeroespacial y sus familias, y las posibles tensiones surgidas entre las expectativas de estabilidad y los desafíos que aún persisten en el contexto militar. A través de entrevistas, análisis de documentos y revisión de estudios previos, se busca ofrecer una perspectiva integral de los retos y oportunidades que enfrenta este grupo en un periodo de transformación social y política en Colombia.

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

A lo largo del conflicto armado en Colombia, se han perpetrado hechos atroces que han atentado contra la dignidad humana y han causado graves daños físicos, psicológicos y sociales a la población. Estos actos han vulnerado profundamente los derechos fundamentales, dejando un saldo de millones de asesinatos, torturas y desapariciones forzadas que, en muchos casos, han quedado impunes, generando una condición de victimización para miles de familias.

Organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Corte Internacional de Justicia (CIJ) y la Corte Penal Internacional (CPI) han puesto su atención en Colombia desde las últimas décadas del siglo XX y en lo que va del siglo XXI, debido a la constante vulneración de los derechos humanos y de los derechos sociales, políticos y culturales de quienes habitan el territorio nacional, estas violaciones han sido perpetradas a través de masacres que han tenido gran connotación en los últimos años, así como por actos inhumanos cometidos por grupos al margen de la ley, estructuras cooptadas por el Estado y, en algunos casos, por miembros de las fuerzas militares. (El Espectador, 2017)

En este contexto, es fundamental analizar la influencia del conflicto armado en las dinámicas familiares de los militares de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en Bogotá durante el periodo post acuerdo de paz (2016-2022). A pesar de los esfuerzos por alcanzar la paz, los efectos del conflicto siguen presentes en la cotidianidad de estos militares y sus familias, el ejercicio de su labor en escenarios de violencia y confrontación ha generado impactos emocionales, psicológicos y sociales que trascienden el ámbito individual y conmueven el núcleo familiar.

Las familias de los militares han enfrentado desafíos como la inestabilidad emocional derivada de la exposición constante a situaciones de riesgo, el distanciamiento prolongado debido a las misiones operacionales y las dificultades en la reintegración a la vida familiar después de experiencias traumáticas, igualmente han debido batallar con la estigmatización social y las afectaciones en la salud mental, tanto de los militares como de sus familias.

El análisis de estas dinámicas resulta esencial para comprender los efectos del conflicto en aquellos que han estado directamente involucrados en su desarrollo y para proponer estrategias de apoyo psicosocial que permitan mitigar sus consecuencias en las familias de los miembros de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Las Fuerzas Armadas, y en particular la Fuerza Aeroespacial Colombiana, han estado involucradas de manera activa en operaciones militares a lo largo del conflicto, y sus integrantes han enfrentado situaciones de alto riesgo que no solo han afectado sus vidas, sino también las de sus familias.

Con la firma del Acuerdo de Paz en 2016, Colombia entró en una nueva etapa, marcada por la reducción de las hostilidades y el desarme de las guerrillas. Sin embargo, el fin del conflicto armado no ha significado automáticamente el fin de los problemas para los militares y sus familias. Las secuelas emocionales, psicológicas y sociales que dejaron años de violencia, junto con las nuevas tensiones y desafíos propios del periodo postconflicto, han generado una serie de cambios en las dinámicas familiares de los militares. (González & Barreda, 2022)

En este contexto, las familias de los militares de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en Bogotá han tenido que adaptarse a nuevas realidades. Por un lado, han vivido los efectos del conflicto armado a través de la separación prolongada de sus seres queridos, la incertidumbre constante por su seguridad, y las consecuencias emocionales derivadas de sus experiencias en el campo de batalla. Por otro lado, el periodo postconflicto ha introducido nuevos desafíos, como la reasignación de misiones, los cambios en la vida profesional de los militares y el ajuste a una aparente estabilidad que puede no coincidir con la realidad emocional y psicológica de muchos de ellos.

Pese a la importancia de este grupo, hay una falta de estudios profundos que aborden específicamente cómo las familias de los militares de la Fuerza Aeroespacial Colombiana han enfrentado esta doble transición: la de vivir en medio de un conflicto armado y la de adaptarse a las nuevas dinámicas impuestas por el Acuerdo de Paz.

De ahí a que se desprenda la pregunta de investigación es ¿cuál ha sido influencia del conflicto armado en las dinámicas familiares de los militares de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en Bogotá durante el periodo post acuerdo de paz (2016-2022)?

1.2. OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo General

Analizar la incidencia del conflicto armado en las dinámicas familiares de los militares de la fuerza aeroespacial colombiana en Bogotá durante el periodo post acuerdo de paz (2016-2022)

1.2.2 Objetivos Específicos

1. Evaluar el impacto del Post acuerdo en la estabilidad económica y las dinámicas familiares de los militares de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en Bogotá (2016-2022), considerando su rol profesional, los desafíos del postconflicto y la vulneración de derechos humanos, Considerando los aspectos históricos, gubernamentales y jurídicos del conflicto armado en el país.
2. Identificar las afectaciones a los Derechos Humanos sufridas por las familias de los militares que han sido víctimas del conflicto armado en Colombia.
3. Analizar la adecuación y efectividad de los mecanismos de reintegración familiar planteados para la restitución de los derechos humanos vulnerados en las familias de los militares pertenecientes a la Fuerza Aeroespacial Colombiana afectados por el conflicto armado.

1.3 JUSTIFICACIÓN

El conflicto armado en Colombia ha dejado secuelas profundas en la vida de miles de personas, entre ellas, los miembros de las Fuerzas Armadas y sus familias, quienes han estado en primera línea de defensa del Estado. Con la firma del Acuerdo de Paz en 2016, el país inició un proceso de transición hacia un periodo de postconflicto, lo que trajo consigo cambios sustanciales en la vida personal y profesional de los militares. Sin embargo, mientras se enfoca gran parte de la atención en los efectos del conflicto sobre las víctimas civiles, se ha prestado menos atención a cómo este proceso ha afectado a los militares y, en particular, a sus núcleos familiares. (Crisis Group, 2017)

Este estudio es relevante porque explora un aspecto poco estudiado: el impacto emocional, social y económico que el conflicto y la paz han tenido en las familias de los

militares de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Las familias no solo han experimentado la ausencia de sus seres queridos durante las misiones militares, sino que también han enfrentado la incertidumbre, los traumas psicológicos y los retos financieros derivados de la naturaleza cambiante de la carrera militar en un contexto de conflicto y postconflicto.

La elección de la Fuerza Aeroespacial Colombiana como objeto de estudio obedece a razones estratégicas y sociales que permiten comprender de forma específica los impactos del conflicto armado y del posacuerdo. La FAC ha sido clave en la seguridad aérea y en operaciones de inteligencia, lo que la expuso de manera directa a las dinámicas del conflicto. Su carácter tecnológico y logístico, distinto al de otras fuerzas, influye en las dinámicas familiares debido a los traslados, exigencias disponibilidad permanente de sus miembros. Además, Bogotá concentra un importante número de personal y familias de la FAC, lo que facilita analizar cómo la implementación del Acuerdo de Paz ha repercutido en su estabilidad laboral, emocional y económica. En suma, la FAC ofrece un caso diferenciado que visibiliza los retos familiares y organizacionales que enfrentan los militares en escenarios de transición hacia la paz.

El análisis de las dinámicas familiares dentro de la Fuerza Aeroespacial Colombiana es fundamental para comprender el grado de apoyo que estas familias han recibido durante este periodo, así como para identificar las necesidades que aún persisten. Esto cobra especial importancia, ya que la estabilidad emocional y social de los militares afecta directamente su desempeño profesional, impactando a su vez en la seguridad nacional. Por lo tanto, este estudio puede contribuir a la formulación de políticas públicas más efectivas en el apoyo y bienestar de las familias militares, garantizando

que el proceso de paz no solo beneficie a las víctimas del conflicto, sino también a aquellos que han trabajado en su defensa.

El período 2016 y 2022 se analiza en dos momentos: primero, los hechos victimizantes sufridos por miembros de las Fuerzas Militares y sus familias durante el conflicto armado hasta la firma del Acuerdo de Paz; y segundo, las barreras de acceso a la justicia transicional que enfrentaron después de 2016. Este enfoque permite comprender la transición entre la victimización directa y la búsqueda de reconocimiento y reparación, destacando los vacíos institucionales y sociales que persisten en el post-acuerdo.

La investigación también aporta un valor significativo a nivel académico y social, al ofrecer una visión integral de cómo la transición de un estado de conflicto armado a uno de paz influye en las estructuras familiares de un grupo que ha sido históricamente relegado en el análisis postconflicto. Esto podría sentar bases para futuros estudios que exploren los efectos del postconflicto en otros sectores de la sociedad militar.

1.4. CARACTERIZACIÓN DEL CASO

Este estudio de caso se centra en analizar la influencia del conflicto armado y la implementación del Acuerdo de Paz (2016) en las familias de los militares de la Fuerza Aeroespacial Colombiana que residen en Bogotá, durante el periodo comprendido entre 2016 y 2022. La Fuerza Aeroespacial Colombiana, como componente de las Fuerzas Militares de Colombia, ha desempeñado un papel fundamental en la protección del territorio nacional, así como en el desarrollo de operaciones contra grupos insurgentes, especialmente durante las décadas más intensas del conflicto armado. Sin embargo, el impacto de esta participación no se ha limitado a los militares en servicio activo, sino

que también ha alcanzado a sus familias, quienes han vivido indirectamente las consecuencias de la guerra.

El grupo de estudio está compuesto por familias de militares de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, particularmente aquellos que han estado involucrados en operaciones durante el conflicto y el proceso de postconflicto. Estas familias residen en Bogotá, una ciudad que, aunque no ha sido un escenario directo de combate, ha acogido a muchas de las familias de militares cuyas misiones y tareas les han implicado estar fuera de la ciudad o del hogar durante largos periodos. La relación entre las experiencias de combate, las ausencias prolongadas y la exposición a situaciones de alto riesgo, sumada a las tensiones propias del postconflicto, han afectado tanto a los militares como a sus familias, quienes han tenido que adaptarse emocional y psicológicamente a estas nuevas realidades.

El contexto post-Acuerdo de Paz introduce un escenario diferente para estas familias. Si bien la disminución de las hostilidades ha generado una percepción de mayor estabilidad, los militares continúan enfrentando retos como la reasignación de misiones, cambios en las responsabilidades profesionales y ajustes personales tras años de exposición a conflictos. Este proceso de adaptación ha afectado las dinámicas familiares, ya que las expectativas de estabilidad no siempre coinciden con la realidad emocional y psicológica que viven los militares y sus seres queridos. (Simons, 2009)

La caracterización del caso incluye, además de los militares, a sus esposas, hijos y otros familiares directos, quienes han compartido las consecuencias del conflicto y deben adaptarse al contexto de paz. Para este estudio, se considera que las familias seleccionadas representan un grupo diverso en cuanto a edades, tiempo de servicio de los militares y experiencias directas e indirectas con el conflicto armado. Esto permitirá

obtener una visión integral de los diferentes impactos que las misiones militares y el proceso de paz han tenido en las relaciones familiares, en el bienestar emocional de los integrantes y en la estabilidad económica de estas familias. (Simons, 2009)

Este caso permite explorar temas como el impacto emocional de las ausencias prolongadas, los traumas psicológicos derivados de las experiencias de combate, las tensiones en las relaciones familiares y la capacidad de adaptación a la paz. Además, se busca identificar las políticas de apoyo disponibles para estas familias, los recursos que han recibido y las áreas donde se requiere una mayor atención por parte del Estado y la sociedad. (Simons, 2009)

1.5. MARCO DE REFERENCIA

1.5.1 Estado del Arte

Conforme a lo dispuesto por el Derecho Internacional Humanitario, los conflictos armados deben involucrar únicamente a los actores presentes al momento de generarse. Sin embargo, en Colombia, esta disposición no siempre se cumple, a pesar de los esfuerzos realizados para evitar la participación de otros actores en este escenario.

Para Zamora (2020) continúa afirmando que los militares, a pesar de estar expuestos a riesgos significativos en la defensa del país, enfrentan desventajas en términos de reconocimiento y reparación como víctimas. Tras la firma del Acuerdo de Paz, los insurgentes obtienen mejores condiciones políticas y sociales, mientras que los militares quedan en una posición vulnerable. Por tal motivo, el Estado tiene el deber de prevenir futuros daños y promover una paz sostenible, pero la desprotección de los militares en la etapa de pacificación puede afectar no solo su reparación, sino también la

participación futura en la defensa nacional. Esto genera vulnerabilidad para las fuerzas armadas y sus familias, lo que a largo plazo podría desincentivar la participación en las instituciones de seguridad.

Palacio Sañudo y Sabatier (2002), en su estudio “Impacto de la Violencia Política en Colombia, Salud Mental y Redes Sociales en Familias Desplazadas en el Caribe”, examinan las causas y motivaciones que impulsan a los actores involucrados en la violencia política. De acuerdo con el autor, dichas motivaciones deben entenderse desde las percepciones, argumentos y justificaciones que expresan las propias personas desplazadas por el conflicto, los cuales están influenciadas por diversos factores, incluyendo aspectos afectivos y emocionales personales, que a su vez condicionan su percepción de la violencia.

Por otro lado, Zwi y Ugalde (1989), citados por Palacio Sañudo y Sabatier (2002, p.10), identifican varios factores estructurales que explican la violencia en Colombia. Entre los factores más relevantes se encuentran la inequidad social y económica, el aumento de la pobreza, la falta de confianza en las instituciones del Estado y del sistema judicial, la persistencia de una cultura marcada por el machismo, la herencia del colonialismo, la necesidad de construir una identidad nacional y la confrontación entre modelos de producción tradicionales y las dinámicas impuestas por el neoliberalismo.

Así mismo, Codhes (1997) y Rueda (1997), citados por Palacio Sañudo y Sabatier (2002, p.23), señalan que las familias desplazadas, en su mayoría provenientes de zonas rurales, suelen estar fragmentadas debido a la pérdida de uno o varios de sus miembros. Estas familias están conformadas principalmente por la madre, quien asume el rol de jefa de hogar, y sus hijos, configuración, resultado de la violencia, genera un entorno

propicio para la perpetuación de nuevas formas de violencia, tanto dentro del núcleo familiar como en la sociedad.

Para Patiño (2009) El impacto del conflicto armado en las familias es devastador y multidimensional, afectando las dinámicas internas, las relaciones externas y la estructura misma del núcleo familiar. Cada miembro puede sufrir consecuencias diferenciadas “secuestro, viudez, desplazamiento, amenazas, entre otros”, lo que erosiona la cohesión familiar y obliga a la reorganización adaptativa en medio de la adversidad. Estos cambios estructurales, como la rigidez o permeabilidad de los límites familiares y la redefinición de roles y autoridad, son respuestas inevitables a la sobrecarga de estrés. Para el autor, el conflicto no solo despoja a las familias de su entorno seguro y conocido, sino que también desarraiga las bases de identidad y confianza necesarias para interactuar y sobrevivir en sociedad. Este deterioro colectivo se traduce en un vacío emocional y social que perpetúa el ciclo de vulnerabilidad y desintegración comunitaria, dejando a las familias en una constante lucha por reconstruirse en medio de un contexto hostil y transformado. (Patiño, 2009)

Por consiguiente, Patiño (2009) estableció que existen unos efectos del conflicto en las relaciones intrafamiliares, como son:

“Las situaciones de crisis emocional generadas por las amenazas, los riesgos, los miedos, los odios, los dolores, la inseguridad y la desconfianza. • Los conflictos internos generados por la simpatía o la adscripción de los miembros de la familia a grupos diferentes. • La culpabilización entre los miembros de la familia o el sentimiento de impotencia de quienes se consideran responsables de ella y ven menguadas sus posibilidades de protección ante la fuerza de las amenazas externas. • La agresividad que el ciclo de culpa, rabia, dolor e impotencia genera en los miembros de la familia y los bajos niveles de tolerancia. • Los cambios comportamentales en los miembros de la familia como fruto de las situaciones de estrés, las pérdidas, los duelos y la crisis emocional que la incertidumbre y la complejidad del conflicto imponen”. (Patiño, 2009)

Por ende, establecer los efectos del conflicto armado en las familias de aquellos militares que participan en el, en este contexto, las familias enfrentan un ciclo continuo de tensión emocional y social, viéndose obligadas a adaptarse a circunstancias de extrema vulnerabilidad. La reconstrucción de estas relaciones requiere de espacios seguros y de apoyo psicosocial que permitan superar las heridas generadas por el conflicto, fortaleciendo los vínculos y promoviendo la resiliencia familiar.

Para Patiño (2009) “además de los efectos derivados del conflicto armado sobre las familias, estas deben soportar en los territorios de conflicto impactos relacionados con situaciones sociales, económicas y políticas, que empeoran su situación”. Por ende, las familias en los territorios afectados por el conflicto armado no solo enfrentan las devastadoras secuelas emocionales, psicológicas y estructurales derivadas de la violencia, sino que también deben lidiar con una serie de impactos sociales, económicos y políticos que agravan aún más su vulnerabilidad. La desarticulación de las redes comunitarias, la falta de oportunidades económicas, el desplazamiento forzado y la precariedad en los servicios básicos profundizan las desigualdades y perpetúan la exclusión social.

Para Diaz, (2020) en los niños, las constantes reubicaciones, el ambiente familiar violento y la influencia del estrés parental, especialmente de la madre desde el estado prenatal, tienen efectos devastadores en su bienestar mental, generando agresión, angustia y dificultades emocionales. Este deterioro resalta la interdependencia entre la salud mental de los padres y la de los hijos, evidenciando cómo el entorno familiar fracturado perpetúa el impacto del conflicto. (Diaz, 2020)

Esta multi victimización no solo erosiona su bienestar físico y emocional, sino que también limita gravemente sus posibilidades de recuperación y resiliencia. La

incapacidad institucional para responder a las necesidades de estas poblaciones exacerba su vulnerabilidad, perpetuando ciclos de violencia y exclusión. En este contexto, es fundamental implementar políticas públicas efectivas que prioricen la atención. Durante el tiempo de la guerra se ha considerado que las víctimas del conflicto armado son aquellas que están en medio del conflicto, porque no eligieron pertenecer al conflicto, sin embargo, debe analizarse desde la otra óptica el papel que cumplen las fuerzas militares en el conflicto y si desde este rol se puede estar frente a unas posibles víctimas, teniendo en cuenta la calidad humana que los reviste.

Por su parte para Ayala (2018) analiza la degradación del conflicto armado en Colombia, resaltando las violaciones de derechos humanos tanto a la población civil como a los combatientes. Enfatiza que existe la necesidad de construir una paz integral lo que implica reconocer y reparar a todas las víctimas, incluyendo a los miembros de las Fuerzas Militares y sus familias, que también han sufrido violaciones a su dignidad humana. Aunque el debate ha priorizado a las víctimas civiles, el marco normativo reconoce que los combatientes, al igual que cualquier ser humano, merecen reparación cuando son victimizados. Por esta razón, resulta fundamental reconocer a los integrantes de las Fuerzas Militares como víctimas del conflicto armado en Colombia, a fin de contribuir a la consolidación de una paz integral.

Continúa afirmando el autor, que, a pesar de ser combatientes, su dignidad humana ha sido vulnerada, lo que los convierte en sujetos de derechos humanos y reparación. Ignorar este reconocimiento podría llevar a la revictimización y dificultar la reconciliación. La justicia y la reparación para estos actores deben ser consideradas dentro del marco legal tanto nacional como internacional, garantizando su participación en el proceso de paz y reparación. (Ayala, 2018)

Por su parte, para Acero, et, al. (2021) El conflicto armado afecta de manera desproporcionada a las poblaciones más vulnerables, convirtiéndolas en dobles víctimas: del propio conflicto y de instituciones incapaces de brindarles protección y atención adecuada. Mujeres, niños y adultos mayores sufren múltiples formas de violencia, que van desde el abuso, la persecución y el reclutamiento forzado hasta la instrumentalización como armas de guerra. Integral de estas víctimas, fortalezcan las capacidades institucionales y promuevan estrategias de protección específicas para garantizar su seguridad, dignidad y derechos fundamentales. Solo así será posible avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa en medio del proceso de postconflicto. (Acero et, al. 2021)

Castro y Munévar (2018) subrayan en su investigación la relevancia de que el Estado colombiano otorgue reconocimiento a las víctimas del conflicto armado y establezca mecanismos efectivos que aseguren su reparación integral, con el objetivo de mitigar los trastornos mentales derivados del mismo. Analizaron las implicaciones subjetivas del término “víctima” en el reconocimiento social, el impacto del seguimiento psíquico de los eventos traumáticos y la efectividad de las intervenciones psicoterapéuticas. Sus hallazgos subrayaron que el reconocimiento social es clave para la asistencia y reparación, ya que su ausencia genera fragmentación social, mientras que su presencia resulta indispensable para restaurar la ciudadanía de las víctimas y promover la justicia social.

Para Foucault, (1988) el poder no se limita a ser un dominio institucional o coercitivo, sino que se inscribe en prácticas, relaciones y formas de subjetivación que transforman a los seres humanos en sujetos bajo dos sentidos: como agentes sometidos al control externo y como individuos atados a su identidad a través del conocimiento de

sí mismos. En este contexto, las familias de los militares, especialmente en el marco del post acuerdo de paz en Colombia, se ven atravesadas por relaciones de poder que impactan sus roles en el hogar y su percepción individual. Estas tensiones internas, como las que surgen entre la identidad militar y la familiar, reflejan resistencias y negociaciones frente a las imposiciones institucionales. Las ausencias prolongadas, la reorganización de roles y la integración de narrativas sobre el sacrificio y el deber son ejemplos de cómo estas relaciones de poder moldean las dinámicas familiares. Además, Foucault destaca que las técnicas de poder contemporáneas combinan la individualización con la totalización, integrando a los sujetos en estructuras normativas que influyen en sus subjetividades. Así, analizar la influencia del conflicto armado en las familias militares implica no solo observar los impactos visibles, sino también explorar las racionalidades específicas que configuran estas experiencias.

Según Gándara Carballido (2010), los derechos humanos son construcciones culturales que surgen de luchas sociales específicas y deben comprenderse en contextos históricos concretos, lo que resulta clave para analizar cómo el conflicto armado influye en las dinámicas familiares de los militares de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en Bogotá durante el periodo post acuerdo de paz. Este enfoque permite entender las transformaciones en las estructuras familiares no solo desde sus tensiones internas, sino también como expresiones de resistencias y reivindicaciones en medio de procesos sociales y políticos. Además, subraya la importancia de integrar dimensiones legales, culturales y políticas para abordar las demandas de dignidad y derechos que emergen en este contexto, enriqueciendo el análisis al relacionar las vivencias familiares con las luchas históricas por el reconocimiento de derechos.

Según Dussel, la filosofía de la liberación surge como una respuesta a la crisis filosófica, política y cultural de finales de los años 60, particularmente en América Latina. Este movimiento filosófico se configura como una ruptura epistemológica frente al pensamiento moderno europeo y norteamericano, reclamando una visión crítica desde la periferia del sistema-mundo. La toma de conciencia sobre las realidades sociales, económicas y políticas de los países latinoamericanos permitió desarrollar un pensamiento autónomo, alejándose de las estructuras coloniales y buscando una liberación tanto intelectual como social. En este contexto, la influencia del conflicto armado en las dinámicas familiares de los militares de la Fuerza Aerospacial Colombiana, en el periodo post acuerdo de paz, puede entenderse como un reflejo de los procesos de descolonización y liberación desde las experiencias más cercanas al poder y la violencia, afectando tanto a la identidad como a la interacción social dentro de este grupo. La filosofía de la liberación, en su búsqueda por desentrañar las estructuras de opresión, ofrece un marco crítico que puede aportar una perspectiva única sobre los efectos de tales conflictos en las estructuras familiares y personales de los militares involucrados.

Según Latour (2005), la comprensión de los fenómenos sociales debe basarse en un análisis de las redes de actores y sus interacciones, donde no solo los seres humanos juegan un papel crucial, sino también los elementos no humanos, como las instituciones, las tecnologías y las narrativas. Dentro del proceso histórico del conflicto armado colombiano y los esfuerzos posteriores por alcanzar la paz, este enfoque resulta especialmente pertinente para entender cómo las dinámicas familiares de los militares de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) se ven afectadas por el acuerdo firmado en 2016. La paz, lejos de ser un evento estático o un fin único, es un proceso continuo que reconfigura las relaciones, tanto en los ámbitos públicos como privados. En este

sentido, las familias de los militares no son solo receptores de las políticas de paz, sino que también interactúan con estos nuevos acuerdos, contribuyendo a la construcción de una nueva "realidad social" en la que los actores involucrados, tanto humanos como no humanos, como el contexto institucional y el discurso oficial de la paz, tienen un rol activo.

El periodo post acuerdo de paz, en el que se encuentra Bogotá, ha dado lugar a una reconfiguración de las estructuras sociales y familiares de los miembros de la Fuerza Aeroespacial, quienes, al estar en contacto constante con los efectos de un conflicto armado prolongado, se enfrentan a las tensiones y retos que surgen cuando las políticas de paz intentan insertarse en sus vidas cotidianas. En este escenario, es fundamental observar cómo estas dinámicas familiares no son simplemente el resultado de decisiones políticas, sino una red compleja de interacciones, que involucra tanto las experiencias pasadas del conflicto como las nuevas posibilidades ofrecidas por el acuerdo de paz.

Así, el análisis de las experiencias de las familias de los militares de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en Bogotá durante este periodo, utilizando el marco teórico propuesto por Latour, nos permitirá entender cómo el conflicto armado y el post-conflicto interactúan en un espacio social específico, configurando identidades y redefiniendo roles dentro de las familias militares, a medida que estos actores se relacionan con las nuevas normativas y discursos derivados del proceso de paz.

1.5.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Los mecanismos orientados a la reintegración social y económica en Colombia tienen una larga trayectoria. Desde los años 80, se han desarrollado múltiples estrategias con el propósito de dar solución al conflicto armado. En este contexto, desde 1982, el país ha perfeccionado lo que se echa de ver como la institucionalización del proceso de paz, generado en el gobierno de Belisario Betancur Cuartas (1982-1986), en donde Colombia inició un cambio significativo hacia soluciones pacíficas de tipo político para el manejo del orden público, dejando atrás las estrategias militares que hasta entonces no habían mostrado eficacia. Esta transformación marcó un hito en la historia contemporánea del país y ha influido en los gobiernos que lo sucedieron (Reseña Histórica Institucional, 2016).

Es evidente que el Estado colombiano ha venido formulando políticas de reintegración desde hace varias décadas, las cuales han experimentado transformaciones progresivas a través de un proceso constante de ajuste y perfeccionamiento. Estas políticas han sido objeto de diversos proyectos e investigaciones, reflejando su importancia en la agenda nacional. En este escenario, la paz dejó de ser una iniciativa vinculada a intereses partidistas para convertirse en una verdadera política de Estado, siguiendo la recomendación de Eduardo Pizarro León-Gómez. Este propósito se concretó en el año 2008 con la adopción del documento CONPES 3554, como lo denominó el propio Pizarro.

La política de paz ha estado íntimamente ligada al proceso de apertura política que, desde la convocatoria de una Cumbre Política en 1982 hasta la nueva Constitución de 1991, ha respondido a un diagnóstico y a una necesidad real: la ampliación del espacio político era percibido, tanto por analistas como por los actores involucrados en el

conflicto, como un prerequisite para la incorporación de los grupos insurgentes a la vida democrática” (Reseña Histórica Institucional, 2016)

Las actividades de desarme, desmovilización y reintegración se han transformado en parte integradora de la causa y los diálogos de paz de un conflicto y han ocupado gran jerarquía en el entorno social en los últimos 20 años. Durante el gobierno de Belisario Betancur Cuartas (1982-1986), la Política de Paz fue institucionalizada mediante el Decreto 2711 de 1982, que dio origen a la Primera Comisión de Paz, de carácter consultivo e integrada en ese entonces por Carlos Lleras Restrepo y Otto Morales Benítez. Esta iniciativa se apoyó en propuestas legislativas presentadas por el senador Gerardo Molina y el representante Gilberto Vieira, lo que llevó a la promulgación de la “Ley 35 de 1982, mediante la cual se determina una amnistía incondicionada y automática para hechos constitutivos de delitos políticos cometidos antes de la vigencia de dicha ley”. (República, 1982)

Posteriormente a los primeros intentos de negociación, surgieron los denominados Pactos de La Uribe, llamados así por haberse suscrito en ese municipio del departamento del Meta. Estos acuerdos se enfocaron en establecer un cese al fuego, la creación de mesas de diálogo y la propuesta de reformas políticas. Sin embargo, no lograron concretarse en acuerdos duraderos. Uno de los avances más destacados fue la oferta de garantías constitucionales y el reconocimiento de los grupos armados como actores políticos, siempre y cuando abandonaran las armas y se reincorporaran a la vida civil.

En este contexto, el proceso de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) se plantea como un instrumento clave para garantizar la seguridad y la estabilidad en los territorios afectados por el conflicto. Su objetivo principal es generar condiciones

adecuadas para la recuperación social y económica de las comunidades, facilitando la transición de los excombatientes a la vida civil mediante mecanismos que promuevan su inclusión y eviten su reingreso a dinámicas violentas (Naciones Unidas, 2017).

En síntesis, con los programas de reintegración, el Estado colombiano busca:

- Superar el conflicto armado,
- Lograr que los excombatientes abandonen definitivamente las armas,
- Promover su autonomía y responsabilidad individual,
- Facilitar su reincorporación social y económica,
- Y contribuir a la construcción de una sociedad con mayores oportunidades y cohesión social.

En relación con los derechos humanos, estos no pueden entenderse de forma aislada del Derecho Internacional Humanitario (DIH). Ambos marcos normativos se complementan y operan de forma recíproca en el contexto de los conflictos armados, permitiendo una categorización jurídica más amplia y sólida.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 2°, establece que toda persona tiene derecho a gozar de las libertades fundamentales sin ningún tipo de distinción por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión política, origen social, entre otros. Asimismo, se prohíbe cualquier discriminación derivada de la situación política o jurídica del país al que pertenezca una persona (Naciones Unidas, 1948).

Esto implica que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que tienen la posibilidad de desarrollarse plenamente con base en su propia conciencia, razón y condiciones humanas compartidas. La igualdad, en este sentido, es un principio esencial y transversal en todos los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Por esa razón, organismos como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han promovido una interpretación armónica e incluyente de dichos instrumentos, reforzando la prohibición de cualquier forma de discriminación y garantizando el respeto a la justicia y la equidad.

Por tal motivo, Colombia, durante décadas, enfrentó uno de los conflictos armados más largos y complejos del mundo. Tras diversos intentos fallidos de paz, el expresidente Juan Manuel Santos, con respaldo de una coalición política diversa, reconoció oficialmente la existencia del conflicto armado e impulsó un proceso de diálogo con las FARC-EP, en busca de una solución definitiva al conflicto interno que tanto daño causó al país.

Como parte de ese proceso, se promulgó la Ley 1820 de 2016, la cual respondió a los lineamientos de la Corte Constitucional, que consideró que la legalización popular es un proceso compuesto por varios actos de participación ciudadana. Esta ley estableció que la refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera debía comprender diferentes mecanismos democráticos, incluyendo deliberaciones públicas, decisiones de órganos legítimos y el plebiscito del 2 de octubre de 2016.

Aunque dicho plebiscito no fue aprobado por mayoría, sus resultados fueron respetados y reinterpretados de buena fe, dando lugar a ajustes y modificaciones al acuerdo, que fue finalmente suscrito el 24 de noviembre de 2016. Este proceso concluyó con un amplio debate en el Congreso de la República, donde se escucharon diversas voces de la sociedad civil, cerrando así un capítulo histórico de legalización democrática de la paz en Colombia.

Como resultado, la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera exige la adopción de normas por parte del Congreso de la República, las cuales deben ser tramitadas conforme a los procedimientos especiales establecidos en el Acto Legislativo 01 de 2016, el cual continúa vigente tras la culminación del proceso de refrendación. Este trámite legislativo deberá incluir mecanismos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IX de la Ley 5ª de 1992. Asimismo, durante la fase de ejecución del Acuerdo, podrán activarse otras instancias de participación, con el propósito de fortalecer la transición hacia una paz duradera y sostenible.

¿Cómo se define la Fuerza Pública y en qué circunstancias puede ser reconocida como víctima?

A lo largo del desarrollo del conflicto armado en Colombia, se ha definido una categorización específica y diferenciada de las personas consideradas como víctimas, especialmente en aquellos casos donde se considera que han contribuido de alguna manera a su propia victimización. Esta perspectiva se inscribe dentro del debate jurídico y filosófico del derecho penal del enemigo, en el que el sistema jurídico es utilizado como una herramienta de guerra, lo que lleva al desconocimiento de los derechos humanos y, en muchos casos, a la impunidad. (Rozo, 2021) La estrecha relación entre

política y conflicto ha generado una categorización criminalizada que agrupa, sin distinción, a guerrillas, narcotraficantes, terroristas y delincuencia común. Como consecuencia, sus acciones son tratadas de manera homogénea, lo que dificulta que sus víctimas sean reconocidas dentro de un proceso penal con mecanismos específicos para su reparación y justicia.

Como consecuencia del conflicto armado en Colombia, surgieron múltiples manifestaciones de victimización, lo que motivó a la Corte Constitucional, en Sala Plena, mediante la Sentencia C-250 del 28 de marzo de 2012, a precisar una definición jurídica del concepto de víctima. En su definición, se reconoce como víctima a toda persona que haya experimentado un daño real, concreto y específico, sin importar la naturaleza del perjuicio ni el delito que lo haya causado.

Para que una persona sea reconocida como víctima dentro de un proceso de justicia transicional, el daño sufrido debe ser real, concreto y verificable, constituyéndose así en un requisito esencial que permite demostrar su afectación y habilita su participación en escenarios de verdad, justicia, reparación y no repetición. Este principio constituye uno de los pilares fundamentales de la justicia transicional, entendida como un instrumento clave para garantizar la efectiva realización de los derechos constitucionales. En este marco, se desarrollaron talleres orientados no solo a identificar el hecho victimizante, sino también a comprender la totalidad de las historias de vida de las personas afectadas, incluyendo sus procesos de resiliencia y resistencia frente al conflicto. Estos espacios se construyeron a partir del compromiso de generar ambientes de confianza, escucha activa y humanización, promoviendo una interacción empática y respetuosa que permitiera visibilizar las voces y experiencias de quienes han vivido las consecuencias del conflicto arma

Según el Centro Nacional de Memoria Histórica (2018), el reconocimiento de la Fuerza Pública como víctima del conflicto armado, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, tiene como antecedente su inclusión en el marco del Derecho Internacional Humanitario, particularmente en el caso de los miembros afectados por minas antipersonal. Este reconocimiento tomó fuerza a partir de la Ley de Justicia y Paz, gracias a la iniciativa de Camila Medina, quien, tras recopilar información en articulación con los batallones de sanidad del Ejército Nacional de Colombia, impulsó un proceso de sensibilización ante la Unidad para las Víctimas. Como parte de esta labor, se desarrollaron talleres que trascendieron la identificación del hecho victimizador, orientándose a comprender las trayectorias de vida completas de las personas afectadas, integrando sus contextos, experiencias y procesos de reconstrucción personal, resaltando las experiencias de resiliencia y resistencia de las víctimas. Estos espacios se diseñaron bajo la premisa de generar confianza, fomentar la humanización y propiciar una escucha empática y respetuosa de quienes participaban en las actividades. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018)

Este primer enfoque permite visibilizar la posibilidad de reconocer como víctimas a los integrantes de la Fuerza Pública que, en el cumplimiento de sus deberes institucionales, resultaron impactados por el conflicto armado interno. Sin embargo, dentro de los acuerdos de paz con las FARC, el concepto de víctima ha presentado vacíos conceptuales y dificultades para su reconocimiento dentro de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Dado el propósito de la justicia transicional centrado en la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, se considera esencial que los responsables comparezcan ante la justicia, cumplan penas evaluadas por la sociedad, aporten una versión veraz de los hechos ocurridos, ofrezcan reparación moral o económica y se comprometan a evitar la repetición de dichos actos, en concordancia con

la Constitución Nacional y el bloque de constitucionalidad. (Vega et al, 2018) No obstante, al priorizar la reinserción de los excombatientes de las FARC y el reconocimiento de víctimas civiles, el acuerdo de paz ha dejado en un segundo plano a los miembros de la Fuerza Pública que sufrieron daños físicos y psicológicos a lo largo del conflicto. Sus afectaciones han sido enmarcadas dentro de las condiciones laborales propias de su profesión, lo que ha dificultado su reconocimiento como víctimas del conflicto armado.

La aplicación del derecho de guerra, al agrupar a los terroristas dentro de una misma categoría de delincuencia, ha generado confusión entre los agresores, la población civil y las propias víctimas del conflicto armado interno. Esta falta de claridad ha llevado a que las entidades responsables de delimitar los tipos penales aplicables como los Tribunales Nacionales, integrados por la Corte Constitucional y la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia no reconozcan plenamente a las víctimas ni garanticen su acceso a un proceso de reparación integral. (Díaz & Morales, 2012) Esta situación evidencia la responsabilidad del Estado en la perpetuación de la impunidad, especialmente en lo que respecta a la llamada "zona gris" que involucra a las víctimas pertenecientes a la Fuerza Pública. Sin embargo, los reconocimientos otorgados en el marco de procesos penales relacionados con la violación de tratados internacionales de derechos humanos han propiciado una redefinición del concepto de víctima originalmente formulado por el legislador colombiano.

En este contexto, el Consejo de Estado, al analizar el caso de la toma de la Base Militar del Cerro de Patascoy, en el departamento de Nariño, reconoció como víctimas a los miembros del Ejército Nacional afectados por dicha acción armada. Esta decisión se

fundamentó en los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y del Derecho Internacional Humanitario (DIH), los cuales permiten ampliar el concepto de víctima para incluir a integrantes de la Fuerza Pública que sufrieron afectaciones en el cumplimiento de sus funciones durante el conflicto armado interno, quienes perdieron la vida en dicha incursión guerrillera deben ser considerados víctimas del conflicto armado interno y, por lo tanto, incluidos como beneficiarios de la Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011). La Sección Tercera de este tribunal enfatizó que, aunque una persona se encuentre prestando su servicio militar obligatorio, sigue siendo un ciudadano con derechos que el Estado debe garantizar y proteger. (Consejo de estado, s.f.)

Si bien en este caso específico se trataba de soldados bachilleres en servicio militar, el fallo sienta un precedente respecto a la concepción de los militares como sujetos de derechos, estableciendo que portar un uniforme institucional no exime al Estado de su responsabilidad en su protección. Esto refuerza la teoría de responsabilidad por falla en el servicio, especialmente cuando la misma Sección Tercera del Consejo de Estado señaló que la Nación Ejército Nacional tenía información previa, basada en testimonios de pobladores, que permitía prever el posible ataque, pero no tomó las medidas necesarias para prevenirlo ni envió personal capacitado. (Semana, 2014)

Este precedente demuestra que el incumplimiento del deber estatal de garantizar condiciones adecuadas para la protección de sus miembros va más allá del riesgo inherente a la profesión militar, generando una violación al derecho a la igualdad entre los uniformados. Un ejemplo similar se evidenció en la incursión guerrillera de Marquetalia contra el Comando de Policía en el casco urbano de Mitú, Vaupés, donde fallos en el plan de contingencia, la dotación y la respuesta del gobierno contribuyeron a

las muertes, secuestros y demás afectaciones físicas y morales sufridas por los integrantes de la Fuerza Pública desde el 1 de noviembre de 1998. Estas circunstancias justifican su reconocimiento como víctimas del conflicto armado en el marco del enfrentamiento entre el Estado colombiano y las “Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia” (FARC).

De esta manera, “los miembros de la Policía Nacional”, pueden ser reconocidos como víctimas bajo el amparo de la Ley 1448, dado que han experimentado un daño real y comprobado en hechos verificables ocurridos después de 1985, como en el caso de la “toma de Mitú”. Este suceso constituyó una violación al “Derecho Internacional Humanitario” dentro del contexto del conflicto armado.

Según la “Asamblea General de las Naciones Unidas” (2005) ,mediante la Resolución 60/147, el concepto de víctima no se limita únicamente a quienes puedan demostrar un daño físico, tangible o patrimonial, sino que también abarca los perjuicios psicológicos y el sufrimiento emocional. Este criterio es aplicable a las secuelas dejadas por situaciones de combate, secuestro y desaparición forzada que afectaron a bachilleres, suboficiales, oficiales y sus familias durante los hechos ocurridos en el comando de policía de Mitú.

El derecho a la “verdad, justicia y reparación para los miembros de la Policía Nacional” como víctimas del conflicto armado ha sido limitado en la Ley 1448, reduciéndose únicamente a una indemnización administrativa, cuya regulación quedó en manos del Gobierno Nacional, lo que en la práctica los excluyó del alcance de la ley de víctimas. Este vacío jurídico fue abordado a través del Decreto 4800 de 2011, en su artículo 149, el cual estableció los montos y criterios para el reconocimiento de indemnizaciones por “vía administrativa”.

No obstante, este progreso legislativo en cuanto a la reparación económica no aseguró de manera integral el goce efectivo de los derechos de los miembros de la Fuerza Pública, ya que la Ley 1448 de 2011 establece que las medidas de reparación serán aplicadas de acuerdo con el régimen jurídico correspondiente a cada situación particular. En consecuencia, al estar sujetos a un régimen especial, los montos de indemnización para la Fuerza Pública están regulados por los Decretos 094 y 1796, los cuales calculan las compensaciones en función de la pérdida de capacidad laboral, sin considerar la violación de derechos humanos. Esto equipara el “derecho de las víctimas” con el “sistema de seguridad social”, vinculando su indemnización a la modalidad “sustitutiva” establecida en la Ley 100 de 1993, en lugar de reconocer plenamente su condición de víctimas del conflicto armado.

Según el Decreto 094 de 1989, mediante el cual se regula el régimen sanitario aplicable al personal militar y policial en el ámbito laboral, con el objetivo de determinar si una afección médica o diagnóstico guarda relación con el ejercicio de sus funciones. No obstante, esta normativa no conlleva el reconocimiento de dichos funcionarios como víctimas del conflicto armado, ni implica el acceso a una reparación integral en ese contexto específico. En su lugar, actúa como un mecanismo mediante el cual la junta de calificación laboral determina, desde un enfoque médico, la afectación en la capacidad funcional de un integrante de la institución.

Este procedimiento no vincula los diagnósticos con las circunstancias particulares que enfrenta un miembro de la Fuerza Pública como víctima de un ataque perpetrado por un grupo armado ilegalmente reconocido como insurgente. En cambio, los equipara a un Certificado de Rehabilitación (CRE) emitido por la entidad promotora de salud correspondiente, en el que pueden figurar tanto enfermedades comunes como afecciones

laborales, sin diferenciar entre aquellas derivadas de una vulneración de derechos humanos y las que podrían afectar a cualquier trabajador sin relación con el conflicto armado.

Las secuelas de un secuestro prolongado durante años pueden generar profundos efectos en la vida de una persona, haciendo que, al recuperar la libertad, experimente dificultades para expresar sus emociones, compartir sus vivencias o retomar los roles que desempeñaba antes de su cautiverio. Si bien cada individuo reacciona de manera diferente ante esta situación, es innegable que ha sufrido una grave invasión de su espacio vital, lo que requiere un proceso de readaptación. Durante esta etapa, la víctima debe integrar la experiencia vivida, comprenderla y asimilarla para poder reconstruir su estabilidad emocional.

El impacto psicológico derivado del conflicto armado pone de manifiesto la importancia de un proceso integral de reintegración social, tanto para la víctima directa como para su núcleo familiar. Sin embargo, el Decreto 094 de 1989, en su artículo 41, limita el concepto de rehabilitación a la recuperación de una actividad productiva o de utilidad general, sin considerar adecuadamente la dimensión personal y emocional que implica la reconstrucción del proyecto de vida del afectado. De este modo, se desatiende la necesidad fundamental de la víctima de iniciar un proceso de sanación que le permita reconfigurar su vida tras el secuestro.

Por su parte, en la tesis "Atención psicosocial a militares víctimas del conflicto armado colombiano" por Elizabeth Jimena Andrade Corala de la Escuela Superior de Guerra. Bogotá, año 2017, donde analizo la normativa y jurisprudencia que reconoce a los miembros de la fuerza pública, como "víctimas del conflicto armado colombiano"; examino la implementación (o ausencia) "de la atención psicosocial" como medida de

rehabilitación dentro de la Ley 1448 de 2011, e identifiqué vacíos normativos y prácticos en la “aplicación de rutas de atención psicosocial a militares víctimas” y propuso la necesidad de establecer una ruta clara y efectiva de atención psicosocial para estos miembros de la Fuerza Pública y sus familias, concluyo lo siguiente:

- Los militares son reconocidos jurídicamente como víctimas del conflicto armado cuando han sido objeto de infracciones al DIH y violaciones a los DD.HH.
- Aunque la Ley 1448 de 2011 los incluye como víctimas, su reparación está limitada al “régimen especial”, el cual no contempla adecuadamente medidas de rehabilitación ni atención psicosocial como lo exige una justicia transicional.
- La falta de implementación de una ruta psicosocial adecuada para los militares víctimas genera revictimización, abandono institucional y estigmatización, incluso por parte de funcionarios y de otras víctimas.
- La atención psicosocial es esencial para restablecer el proyecto de vida, mitigar daños emocionales y garantizar la dignificación de esta población.
- Se concluye que no hay igualdad efectiva entre civiles y militares víctimas frente a las medidas de reparación.

Esta tesis refuerza la hipótesis de que, en el periodo post acuerdo, la atención integral a militares ha sido insuficiente y centralizada en Bogotá, dejando desatendidas las necesidades reales de adaptación familiar y personal, dejando ver además, mediante las entrevistas con militares víctimas y funcionarios de atención institucional que existen una falta de rutas claras, abandono emocional y ruptura en sus entornos familiares después de los hechos que victimizan.

1.5.3. MARCO TEÓRICO

Pese a que en Colombia ahonda esfuerzos por trabajar con las víctimas del conflicto armado, para Zamora (2020) en su tesis “La invisibilidad de la identificación de víctimas en las fuerzas militares y el inicio de una crisis en la defensa y seguridad nacional a raíz del Acuerdo de Paz” las fuerzas militares colombianas juegan un papel esencial tanto en la etapa del posconflicto como en la del pos-acuerdo. No deben ser vistas como actores secundarios, sino que su participación es crucial para garantizar la defensa y seguridad nacional. Asimismo, se debería reconocer a los integrantes de las fuerzas militares como víctimas del conflicto armado, según lo estipula la Ley 1448 de 2011, cuando cumplan con las condiciones establecidas, para evitar su estigmatización y deterioro institucional. (Zamora, 2020)

Para Cárdenas et. al (2018) el Estado y la sociedad tienen el deber jurídico de garantizar reparaciones integrales a los miembros de la Fuerza Pública, reconociendo su condición de ciudadanos y víctimas del conflicto armado. Estos derechos fundamentales, inscritos en la Constitución, deben ser protegidos, sin excluir a aquellos que tomaron las armas en defensa de la Nación. Es crucial no perpetuar la idea de que solo los civiles son víctimas, ya que los militares también han sufrido daños y merecen ser tratados con igualdad y dignidad. Continúa afirmando que La Ley 1448 de 2011 y otras normativas introducen mecanismos de reparación integral para los miembros de las Fuerzas Armadas que han sufrido daños debido a infracciones graves contra los derechos humanos o el derecho internacional humanitario. Esto implica un avance en el reconocimiento de los derechos de los militares, garantizando justicia y reparación, y asegurando que sus derechos fundamentales sean protegidos tanto a nivel nacional como internacional. (Cárdenas et. al 2018)

Por tal motivo, este reconocimiento jurídico se fundamenta en una perspectiva avanzada de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario (DIH), subrayando que los militares no solo defienden la soberanía, sino que, al igual que cualquier ciudadano, son sujetos de protección y reparación ante las violaciones que sufren.

El Acuerdo de Paz, suscrito en el año 2016 entre el Gobierno de Colombia y las FARC representó un punto de inflexión en la historia reciente del país, marcando el inicio de un periodo post conflicto. Sin embargo, las dinámicas del conflicto persisten en muchas regiones, afectando de manera directa e indirecta a los militares y sus familias. Algunos aspectos clave incluyen:

- Persistencia de grupos armados residuales.
- Reubicación de operaciones militares hacia nuevas zonas de conflicto.
- Cambios en el rol de las fuerzas armadas en contextos de paz.

En muchos aspectos la guerra marco la vida de cada ciudadano, sin embargo, pese a que el país entro en la dinámica de la reconciliación, existen puntos a trabajar en relación con las secuelas de la guerra.

En la tesis "Afectación de la familia a causa del conflicto armado interno" por Martha Helena Guerrero Barón, del Grupo de Investigación Política Pública y Facultad de Derecho de la Universidad Católica, en el año 2011, se propuso examinar la transformación de la dinámica familiar en el contexto del conflicto armado interno colombiano, haciendo énfasis en la fragilidad de la familia frente a situaciones

de desplazamiento forzado, la afectación de derechos fundamentales como la intimidad, la dignidad, la unidad familiar y el patrimonio y el análisis de la acción estatal frente a las familias víctimas del conflicto, partiendo de una revisión histórico-documental, jurídica y filosófica; esta autora determino que la familia no ha sido el sujeto directo de protección estatal en los programas de atención a víctimas; el enfoque está centrado en el individuo desplazado o en el "hogar", pero no en la familia como institución social. Continúa afirmando que el Estado colombiano ha avanzado normativamente, pero en la práctica subsisten falencias importantes en la protección integral a las familias víctimas del conflicto, por ende se destaca la importancia de reconocer a la familia como sujeto de derechos y no solo como contexto o unidad doméstica. Por lo que este estudio deja ver que el conflicto armado tiene una afectación directa en la familia incluso en aquellas que conforman la vida del uniformado, pues proporciona una noción sólida de cómo el conflicto armado transforma la dinámica interna de la familia y vulnera derechos fundamentales, lo cual puede adaptarse al análisis de militares como población afectada. (Guerrero, 2011)

Para García (2013) el Decreto 1796 del 2000, establece de manera constante la capacidad psicofísica como un criterio fundamental para el ejercicio laboral, sin diferenciar entre las funciones del cargo y el impacto emocional, personal y social que implica haber sido víctima. Esta omisión evidencia la “falta de reconocimiento hacia los miembros de la fuerza pública”, incluidos los miembros de la Policía Nacional, dentro de los procesos de paz, al “excluirlos” del reconocimiento como víctimas del conflicto armado.

El artículo titulado “Atención psicosocial a militares víctimas del conflicto armado colombiano”, escrito por Elizabeth Jimena Andrade Coral y publicado en Ciencia y Poder Aéreo (2017), analiza el tratamiento jurídico y psicosocial que ha recibido el personal militar colombiano que ha sido víctima de violaciones al “Derecho Internacional Humanitario (DIH) y a los Derechos Humanos (DDHH)”, en el contexto del conflicto armado interno. El estudio hace énfasis en los vacíos normativos e institucionales en la implementación de medidas de atención psicosocial para los miembros de la Fuerza Pública, quienes, si bien han sido reconocidos como víctimas en la Ley 1448 de 2011, están sujetos a un “régimen especial” que en la práctica restringe su acceso a medidas integrales de reparación. Por su parte, el artículo reafirma que los militares, pese a ser agentes del Estado, también han sido afectados psicológica y emocionalmente por el conflicto armado, lo cual repercute en su entorno familiar. Esto sustenta la idea de que el impacto trasciende lo individual y se proyecta a la familia. También que la falta de atención adecuada genera afectaciones en el proyecto de vida y relaciones familiares, lo que permite vincular la categoría de dinámicas familiares como un componente clave de la afectación. Además, que, aunque el artículo fue publicado en 2017, se inscribe dentro del nuevo marco posterior a los Acuerdos de Paz firmados en 2016. Esto permite usarlo como referente para analizar las fallas institucionales en la etapa de posconflicto, especialmente en lo que respecta a reparación, dignificación y reintegración social del militar y su familia, por ende este estudio evidencia la ausencia de un enfoque familiar en las políticas de atención a los militares, lo cual es altamente relevante para tu trabajo, que busca visibilizar cómo el conflicto ha alterado las dinámicas familiares de esta población en la Fuerza Aérea. (Andrade, 2017)

Para Azuero (2022) en su texto “El militar, el policía y sus familias como víctimas de conflicto armado” analiza cómo los militares, policías y sus familias son reconocidos como víctimas del conflicto armado en Colombia, tras décadas de no ser reconocidos. La Ley 1448 de 2011 les otorga esta condición, lo que les permite acceder a reparaciones integrales dentro del marco de justicia transicional. A través de diversas asimetrías, se exploran las dificultades que enfrentan al ser reconocidos como víctimas, a pesar de su participación en las hostilidades. también resalta la importancia de su dignidad humana y la necesidad de una justicia reparativa equitativa.

De esta forma Barreto (2020) establece que la firma del Acuerdo de Paz con las FARC-EP en 2016, no significó el fin del conflicto, sino el inicio de un proceso complejo, inacabado y de largo plazo. La paz en Colombia se presenta como un camino imperfecto que requiere transformaciones estructurales profundas en lo social, político y económico. Destaca el autor que, persisten dinámicas de violencia en territorios periféricos y problemas históricos como la desigualdad, la exclusión política y la brecha urbano y rural, lo cual evidencia la fragilidad de la paz alcanzada. Además, enfatiza que una paz sostenible solo puede lograrse mediante justicia social, satisfacción de necesidades básicas y la superación de todas las formas de violencia. En síntesis, el posacuerdo debe entenderse como un proceso de construcción diaria y colectiva, que incorpora lecciones tanto nacionales como internacionales, bajo la certeza de que la paz no se decreta, sino que se construye de manera participativa y progresiva.(Barreto,2020)

Por su parte, para Abuchaibe (2017) la justicia transicional en el posacuerdo colombiano constituye un desafío complejo que exige garantizar la integralidad de los derechos de las víctimas. El Acuerdo Final de 2016 no puede interpretarse como un retroceso frente a los estándares ya consolidados por la Ley 1448 de 2011 y la

jurisprudencia constitucional, sino como una oportunidad para fortalecerlos. La coexistencia de mecanismos administrativos, judiciales y colectivos debe articularse de manera coherente, evitando choques normativos y limitaciones indebidas al acceso a la justicia. Solo un modelo de justicia transicional integral, que priorice la verdad, la reparación plena y la participación efectiva de las víctimas, podrá consolidar la legitimidad del proceso y aportar a una paz estable y duradera en Colombia.

(Abuchaibe, 2017)

1.6 MARCO CONCEPTUAL

Víctima

El análisis sobre las víctimas debe iniciarse a partir de la conceptualización de su fundamento. En esta línea, la Resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985, adoptada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, contiene la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, la cual establece un conjunto de lineamientos esenciales orientados a garantizar la protección, asistencia y acceso a la justicia de las víctimas, reafirmando su dignidad y el reconocimiento de sus derechos dentro de los sistemas jurídicos nacionales e internacionales, específicamente en el artículo 1º, la definición de víctima como

“Las personas que, individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder”. (art. 1. Resolución 40/34 del 1985)

Así mismo, el Artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, considera víctimas a:

“Aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño, y se debe intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima”. (art. 3. Ley 1448 de 2011)

Es fundamental destacar que la Ley 1448 de 2011 no excluye a las víctimas de hechos ocurridos antes del 1º de enero de 1985. En su lugar, reconoce su derecho a la verdad, a medidas de reparación simbólica y a garantías de no repetición, tal como lo establece la norma. Estos derechos se otorgan dentro del marco social en general, sin la necesidad de una individualización específica (Congreso de la República, 2011, Ley 1448, Artículo 3º, párrafo 4º).

Pos-Acuerdo

Es considerado por Cepeda, (2016) es el momento de transformación institucional y social que abre el camino hacia el verdadero posconflicto, donde el Estado debe reafirmar su legitimidad, reconstruir el tejido social y garantizar la seguridad humana en todo el territorio nacional.

Acuerdo de Paz

Según Meto (2016) pacto por el cual las FARC renuncian a la lucha armada y aceptan competir bajo las reglas de la democracia colombiana para sus fines políticos; a su vez, el Gobierno sustituye penas ordinarias por un esquema de justicia transicional que habilita la participación política bajo sanciones restringidas y con garantías de seguridad, e incorpora compromisos en temas estrechamente ligados al conflicto.

(Meto,2016)

Conflicto Armado

Según Meto (2016) es la situación de violencia armada prolongada entre autoridades estatales y grupos armados organizados, o entre tales grupos dentro de un Estado.

(Meto,2016)

1.8 DISEÑO METODOLÓGICO

Enfoque y Método

El estudio se desarrollará bajo un enfoque cualitativo, en atención a la naturaleza social y humana del objeto de investigación. Este enfoque permite según Rodríguez et, al.

(2003) comprender en profundidad las experiencias subjetivas y las dinámicas familiares que emergen en contextos de posconflicto, más allá de los datos estadísticos.

(Rodríguez et, al. 2003)

El método empleado será el estudio de caso, específicamente un caso único, lo que para Martínez (2006) posibilita analizar de manera detallada las dinámicas familiares de los militares de la Fuerza Aérea Colombiana en Bogotá afectados por el conflicto armado y el proceso de implementación del Acuerdo de Paz (2016–2022). Este diseño resulta

pertinente porque facilita el abordaje de experiencias sociales complejas desde una perspectiva contextualizada.

Unidades de Análisis

Para Azcona et, al. (2013) la unidad de análisis se entiende como el objeto delimitado por el investigador para ser estudiado, es decir, aquello sobre lo cual se construyen las variables, categorías y dimensiones del análisis.

Las unidades de análisis de análisis del presente trabajo de investigación fueron constituidas por:

- **Familias de militares de la Fuerza Aeroespacial Colombiana** en Bogotá (con al menos un miembro que haya participado en el conflicto armado antes de 2016).
- **Fuentes documentales:** normas jurídicas, instrumentos internacionales, sentencias, disposiciones legales vigentes en Colombia, así como investigaciones académicas y publicaciones especializadas sobre víctimas del conflicto armado interno.

Categorías

Las categorías según Echeverría (2005) son construcciones conceptuales más amplias que organizan y dan sentido a los tópicos, permitiendo dar cuenta del problema de investigación. Representan el nivel de abstracción donde los datos se integran con el marco teórico y los objetivos del estudio. Por ende, la delimitación de estas unidades abre un problema de orden epistemológico: ¿desde qué categorías puede leerse la influencia del conflicto armado en las dinámicas familiares de los militares?

Se identifican tres categorías centrales de análisis:

1. **Dinámicas Familiares:** no puede asumirse una definición universal ni estática de lo “familiar”. Esta categoría debe ser entendida como un entramado de relaciones sociales en constante transformación, en donde influyen factores emocionales, económicos y de género. El reto es reconocer que las familias militares, al estar insertas en estructuras institucionales jerárquicas, pueden reproducir dinámicas distintas a las de familias civiles.
2. **Derechos Humanos:** si bien existe un marco internacional y nacionales que los garantizan, su problematización implica reconocer la brecha entre la norma y la práctica. En el caso de las familias de militares, surge la tensión entre el reconocimiento formal como víctimas del conflicto armado y la dificultad para acceder efectivamente a medidas de reparación, visibilidad y no discriminación.
3. **Reintegración y Restitución de Derechos:** esta categoría resulta conflictiva porque las políticas de reintegración en Colombia han estado diseñadas principalmente para excombatientes y población civil víctima, dejando a los militares en un lugar ambiguo. La problematización radica en indagar si las medidas actuales responden a las necesidades específicas de las familias militares o si, por el contrario, perpetúan vacíos de atención y reconocimiento.

Unidades de Investigación

La selección se hará bajo los criterios propuestos por Vázquez Navarrete et al. (2006):

1. **Razonado o intencionado:** se seleccionan las familias y documentos relevantes por su capacidad de dar respuesta a la pregunta de investigación.

2. Acumulativo y secuencial: la información se recopila progresivamente, incorporando hallazgos que fortalezcan la construcción teórica.
3. Flexible y reflexivo: se admite la posibilidad de redefinir las unidades en función de los hallazgos emergentes.

La muestra se establecerá mediante selección por conveniencia, incluyendo entre 2 y 5 familias de militares de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en Bogotá.

Técnicas de Recolección de Información

- Entrevistas semi estructuradas con militares y sus familiares (parejas, hijos), para indagar percepciones sobre cambios en las dinámicas familiares en el pos acuerdo.
- Grupos focales, que permitan la construcción colectiva de significados y la contrastación de experiencias.
- Análisis documental de normas jurídicas, instrumentos internacionales, sentencias y literatura académica sobre conflicto armado y víctimas militares.

Análisis de la Información

Se empleará un análisis temático, identificando y codificando patrones emergentes que reflejen las experiencias familiares. La interpretación se hizo a partir de las categorías problematizadas, buscando comprender:

- Cambios emocionales y relacionales.
- Impactos económicos y sociales.

- Tensión entre el reconocimiento legal y la garantía real de derechos.

Consentimientos:

Se garantizará el consentimiento informado, la confidencialidad de los relatos y el respeto por la sensibilidad de las experiencias narradas, conforme a los principios éticos de investigación en ciencias sociales.

CAPÍTULO 2. RESULTADOS

MARCO JURÍDICO

El abordaje de los Derechos Humanos en relación con las víctimas del conflicto armado (y, en el caso colombiano, frente a la violencia histórica que ha marcado al país desde el siglo XIX hasta la actualidad) requiere ser analizado tanto desde el marco normativo internacional como desde el ordenamiento jurídico nacional. En este contexto, se destaca que en La Haya se establece el denominado Derecho de la Guerra, el cual forma parte del Derecho Internacional Humanitario, y fija las normas que regulan la conducta de los actores en escenarios de conflicto armado “y los derechos y deberes de los beligerantes en la conducción de las operaciones y se limita la elección de los medios para causar daños” (Brugnion et al. 2014, p.19)

En este sentido, se establece un conjunto de normas que constituyen un marco jurídico para la regulación de los conflictos armados, tanto de carácter internacional como interno. Dentro de estas disposiciones se encuentran, por un lado, las normas destinadas a proteger a las personas que no participan directamente en las hostilidades (lo que se conoce propiamente como Derecho Internacional Humanitario) y, por otro, las reglas que restringen el uso de la fuerza armada (Mejía et al., 2014, p. 15).

Un instrumento relevante en este contexto es el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II), adoptado en Ginebra el 10 de octubre de 1980, y ratificado por Colombia mediante la Ley 469 de 1998 y la Sentencia C-156 de 1999 de la Corte Constitucional. Dado el grave impacto humanitario causado por las minas antipersonal en Colombia, este protocolo adquiere especial relevancia en los estudios y abordajes relacionados con las víctimas del conflicto, al establecer límites normativos esenciales frente al uso de este tipo de armas.

La “Convención Americana Sobre Derechos Humanos” (“Pacto de San José”) del 22 de noviembre de 1969. Reconoce “que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tiene como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos” (CASDH, 1969, Preámbulo)

Esta Convención establece una serie de derechos fundamentales que deben ser garantizados y protegidos por los Estados Parte, entre los que se incluyen: el derecho a la vida, a la integridad personal, la prohibición de la esclavitud y la servidumbre, el derecho a la libertad personal, a las garantías judiciales, a la indemnización, así como la protección de la honra y la dignidad, la libertad de conciencia y de religión, la libertad de pensamiento y expresión, y el derecho a la libre asociación. En particular, el Artículo 17 reconoce el derecho a la protección de la familia, definida como el “elemento natural y fundamental de la sociedad, que debe ser amparada tanto por el Estado como por la sociedad”.

En el ámbito nacional, Colombia ha reafirmado su compromiso con la protección de los derechos humanos mediante la ratificación expresa de diversos convenios y tratados internacionales a través de leyes internas. Adicionalmente, la Constitución Política de 1991, en su artículo 94, establece que la enumeración de derechos y garantías contenidas en la Constitución y en los tratados internacionales no debe interpretarse como la negación de otros derechos inherentes a la persona humana, aun cuando no estén expresamente mencionados. (Colombia, Constitución Política, 1991)

Constitución Política de 1991.

En la Constitución mediante su Prólogo, establece el “fortalecimiento de la unidad de la Nación” y “asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana” (Colombia, Constitución Política, 1991), La Constitución Política de Colombia reconoce de manera amplia los derechos inherentes a la persona humana, los cuales están consagrados en el Título II, titulado De los Derechos, las Garantías y los Deberes. Este se encuentra estructurado en tres capítulos fundamentales:

- “Capítulo I: De los Derechos Fundamentales”
- “Capítulo II: De los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”,
- “Capítulo III: De los Derechos Colectivos y del Ambiente”.

Dentro de este marco, se incluyen los derechos de la familia y de cada uno de sus miembros, conforme a lo señalado desde el artículo 1º, donde se define a Colombia

como un Estado social de derecho, fundado en el respeto por la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general. Asimismo, la familia es reconocida constitucionalmente como el núcleo fundamental de la sociedad, lo que implica que tanto el Estado como la sociedad tienen el deber de garantizar su protección integral. Esta consideración respalda la obligación estatal de desarrollar acciones, políticas públicas y mecanismos eficaces para salvaguardar los derechos de las familias, especialmente aquellas que han sido afectadas por la violencia y el conflicto armado que ha marcado la historia del país.

Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."

En el contexto del conflicto armado y la violencia en Colombia, la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, establece los principios rectores para la atención integral a las víctimas desde dimensiones políticas, administrativas, jurídicas, económicas y sociales. Esta normativa se enmarca en un enfoque de justicia transicional, con el propósito de garantizar el ejercicio pleno de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Su objetivo central es reconocer la condición de víctima y dignificar a las personas afectadas, a través de la efectiva materialización de sus derechos constitucionales. (Ley 1448).

La Ley señala su ámbito en el artículo 2º, “La presente ley regula lo concerniente a ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente Ley, ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía”, Esto permite entender la magnitud e

implicaciones que dicha situación representa dentro de los componentes político y social.

Mediante la Ley 1448 de 2011, establece diversas medidas orientadas a la atención integral de las víctimas, contemplando no solo el ámbito físico y material, sino también el diseño e implementación de programas de Atención Psicosocial y Salud Integral, los cuales resultan fundamentales debido al alto grado de afectación emocional, psicológica y social que sufren las personas impactadas por el conflicto armado.

En este proceso, se ha avanzado hacia una comprensión más profunda de cómo el conflicto afecta a las familias, individuos y comunidades, reconociendo que dichos impactos, aunque prolongados en el tiempo, no permanecen estáticos, sino que evolucionan en función de las dinámicas cambiantes del conflicto, las reconfiguraciones de los actores armados y las respuestas adoptadas por el Estado y las instituciones gubernamentales.

JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

La jurisprudencia constitucional colombiana ha otorgado una especial relevancia a la familia como núcleo esencial de la sociedad. En la Sentencia T-292 de 2016, con ponencia del magistrado Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, se reconoce a la familia como una institución sociológica inherente a la naturaleza humana, cuya existencia y estabilidad repercuten directamente en el bienestar de toda la comunidad. Entre los fines fundamentales que le atribuye la Corte se encuentran la convivencia, el apoyo mutuo, la procreación, el sustento y la formación de los hijos. En este sentido, se establece que tanto el Estado como la sociedad tienen el deber de garantizar su bienestar, protección y

permanencia, principios que fueron integrados de manera explícita en el texto de la Constitución Política de 1991.

En esta línea, la Corte señala que la familia puede conformarse a través de vínculos naturales o jurídicos, mediante la libre decisión de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de crear un hogar, lo que refleja una visión pluralista y garantista del derecho familiar. Complementariamente, en la Sentencia T-070 de 2015, con ponencia de la magistrada Martha Victoria Sáchica Méndez, se profundiza en la concepción de familia como una comunidad de personas unidas por lazos consanguíneos o jurídicos, cimentada en valores como el amor, el respeto y la solidaridad, que se caracteriza por una unidad vital y de propósito compartido entre sus miembros. Desde esta perspectiva, la familia no solo cumple una función social estructural, sino que también constituye el eje central del desarrollo humano y del cumplimiento de los fines del Estado, al generar relaciones de afecto y cuidado que fortalecen el tejido social.

2.1 CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

Política pública en Colombia sobre víctimas y miembros de la Fuerza Pública, hablar sobre la evolución de la violencia y el conflicto armado en Colombia implica remontarse a la época de la conquista y seguir su desarrollo hasta la actualidad. Diversos expertos en ciencias políticas, sociología, economía y antropología han señalado que para comprender este fenómeno es necesario considerar múltiples factores, entre ellos, el abandono estatal en varias regiones, la exclusión del poder político, las desigualdades económicas y sociales, la corrupción, el narcotráfico y la

instrumentalización de la guerrilla. Además, la violación sistemática de los derechos humanos tanto fundamentales como sociales, políticos y culturales ha sido perpetrada no solo por actores armados ilegales, sino también por agentes estatales. Estos elementos han sido detonantes que han marcado la historia de las familias de los militares en Colombia, afectando su presente y condicionando su futuro.

2.2 Política pública en Colombia sobre víctimas y miembros de la Fuerza Pública

Los primeros marcos legales dirigidos a la atención de las víctimas del conflicto armado interno fueron establecidos en 1997 a través de la Ley 418 de 1997 “Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.” Y LEY 387 DE 1997 “Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”. Se implementaron mecanismos para asistir a las personas afectadas con el objetivo de promover la convivencia. Por su parte, la se centraba en definir medidas específicas para la protección y atención de las víctimas del desplazamiento forzado interno.

Otra normativa destacada es el Decreto 1290 de 2008, por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley. En la Ley 1448 del 2011, se estableció un programa de reparación individual por vía administrativa para aquellas víctimas de grupos armados organizados al margen de la ley, excluyendo los casos de desplazamiento forzado. Con esta medida, Colombia se convirtió en un referente al promulgar marcos legales destinados a garantizar la atención integral de todas las

víctimas del conflicto armado interno. Este reconocimiento abarca tanto a víctimas individuales como colectivas, sin importar el actor armado responsable, y busca implementar acciones de dignificación para quienes han sido afectados.

La Ley 1448 de 2011 estableció el marco legal que dio origen a la Unidad para las Víctimas, convirtiéndose en la normativa más amplia en Colombia para la atención, asistencia y reparación integral de quienes han sido afectados por el conflicto armado. Esta ley integró los registros previos de la Ley 387 de 1997, la Ley 418 de 1997 y el Decreto 1290 de 2008, consolidando un listado detallado de hechos victimizantes para su reconocimiento y reparación. Con ello, se amplió el alcance de las medidas de atención y se diseñó un programa integral que considera la diversidad de afectaciones sufridas por las víctimas del conflicto armado interno.

Si bien la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 del 2011) ha representado un avance significativo para la gran cantidad de víctimas en Colombia, aún mantiene una limitación importante: el enfoque diferenciador establecido en el artículo 3. Este marco normativo, impulsado por el gobierno como parte de la pre-negociación con los grupos armados al margen de la ley, ha influido en la exclusión de las víctimas militares y policiales dentro de la ley. Aunque en su articulado se reconoce como víctimas a todas las personas que han sufrido violaciones graves a los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, la normativa establece una barrera clara para el reconocimiento pleno de los miembros de la Fuerza Pública, como víctimas del conflicto armado. Conforme a ello, para Mejía & Marín, (2015):

“El derecho a la reparación de los militares según la Ley de víctimas es un derecho, pero condicionado al régimen especial que le es propio, cuyo régimen prestacional es de vieja data y de los exámenes que se han logrado en tema de reconocimientos, son de reconocimiento prestacional, sujetos a valoración médica en los que solo se valora la parte fisiológica, dejando a un lado todo el

componente moral, psicológico, daño emergente y lucro cesante” (Mejía & Marín, 2015, p. 93).

En consecuencia, la posibilidad de una reparación integral para los miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado interno sigue siendo remota. Su vinculación a un régimen social y prestacional distinto la aparta de una compensación económica adecuada. En este contexto, el acceso exclusivo a medidas de satisfacción y a garantías de no repetición destinadas a esta población resulta insuficiente, ya que no garantiza una reparación completa.

Los miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado interno desempeñan un rol fundamental en la Seguridad y Defensa Nacional, enfrentando a los grupos armados ilegales para preservar el orden constitucional del país. Sin embargo, es esencial reconocer que, además de su función institucional, son personas con derechos que deben ser protegidos y respetados conforme al Derecho Internacional Humanitario. Cualquier vulneración o transgresión en su contra debe ser tratada con la misma atención que la otorgada a los demás ciudadanos.

Se evidencia una falta de desarrollo normativo y ausencia de voluntad política para modificar y expandir las leyes vigentes. Un ejemplo de ello es el artículo 206 del Decreto N.º 4800 (2011), que reglamenta la Ley N.º 1448 (2011). Este artículo establece la responsabilidad del Ministerio de Defensa Nacional de capacitar a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía en aspectos clave relacionados con la transición hacia la paz.

Aunque estas capacitaciones son fundamentales para la actualización y formación de la tropa en el conocimiento de sus derechos, no reemplazan el carácter reparador que

podría ofrecer un programa diseñado específicamente para atender y brindar una reparación integral a quienes, como miembros de la Fuerza Pública conforme al Decreto 4800, 2011, han sufrido graves afectaciones a causa del conflicto armado interno.

El Gobierno Nacional debe implementar medidas legislativas y jurisdiccionales que garanticen acciones específicas para las víctimas de la Fuerza Pública o, en su defecto, aplicarlas dentro del ámbito de la política pública.

“existe actualmente es un tratamiento reduccionista, sin ponderación que permita inferir que las víctimas militares después del Acuerdo Final, han podido en términos de eficacia lograr una reparación integral, ni siquiera el registro de víctimas previsto en la Ley N° 975 (2005) y Ley N° 1448 (2011), ha estado ligada para cumplir su función” (Mejía & Marín, 2015, p. 173)

Para profundizar en el análisis sobre los derechos a la igualdad, así como los derechos civiles y políticos de los MFPVCAI, basta con acceder al sitio web de la Unidad para las Víctimas¹. Allí se puede observar que en ningún momento se reconoce explícitamente a los miembros de la Fuerza Pública, sino que simplemente se les clasifica como sujetos sin acceso a una atención integral (Unidad para las Víctimas, 2020).

En dicha plataforma, se registra exclusivamente a las víctimas del conflicto armado interno, con un total de 9.014.766 personas. De estas, 7.287.610 son consideradas sujetos de atención, mientras que 1.727.156 no cumplen con los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la ley. Asimismo, se identifican víctimas fallecidas, incluidas aquellas afectadas por desaparición forzada, homicidio o que no están activas para recibir atención (Unidad para las Víctimas, 2020). También se

reconoce que existen personas que, por diversas razones, no pueden acceder de manera efectiva a los mecanismos de atención y reparación, aunque hayan sido incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) con una identificación única, ya sea mediante su número de documento, nombre completo o una combinación de ambos.

2.3. Impacto Del Post Acuerdo En La Estabilidad Económica Y Las Dinámicas Familiares De Los Militares De La Fuerza Aéero espacial Colombiana

El Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP, firmado en noviembre de 2016, significó un hito en la historia del país. No obstante, su implementación ha sido desigual y ha generado nuevas dinámicas de violencia, presencia de grupos armados residuales, y retos institucionales. Desde el marco jurídico, el post acuerdo implicó una transformación de la Fuerza Pública en sus funciones, orientadas hacia la seguridad territorial, la estabilización institucional y la protección de derechos humanos, en consonancia con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y los principios del Derecho Internacional Humanitario (DIH). Sin embargo, esta reconfiguración no eliminó las condiciones adversas de los militares en términos de sobrecarga operativa, estrés crónico y debilidad en las garantías sociales.

Dentro del estudio de campo realizado mediante el instrumento de recolección de la información se pudo evidenciar, que pese a que, algunos militares no fueron desplegados directamente en zonas de conflicto (como el Participante 2), el estigma y los riesgos asociados a su vinculación institucional afectaron económicamente a sus familias, como en el caso del desplazamiento forzado de sus padres. Esta situación se enmarca en la vulneración indirecta de derechos humanos por persecución o amenazas, fenómeno frecuente en regiones con presencia armada.

No obstante, los entrevistados manifestaron que, a pesar del rol estratégico de la FAC en el postconflicto, no hubo compensación económica proporcional al riesgo ni incentivos suficientes para cubrir las secuelas físicas y emocionales del servicio (Participantes 1, 3, 4 y 6). Además, el retiro de las fuerzas (caso 4) no estuvo acompañado de una política de estabilización económica ni programas de reinserción laboral sólidos, aumentando la vulnerabilidad del personal retirado. Las diferencias entre quienes participaron en zonas de conflicto y quienes no, evidencian una brecha en la asignación de misiones, ascensos y jornadas laborales (Participante 5). Esta desigualdad genera tensiones internas y conflictos entre la vida profesional y familiar, afectando la estabilidad económica por la falta de tiempo para actividades complementarias o académicas.

En síntesis, el post acuerdo no resolvió los efectos acumulativos de la guerra sobre las familias militares. El distanciamiento físico, las misiones prolongadas y las condiciones emocionales del personal afectaron profundamente la estructura afectiva y parental. Se documentan rupturas de pareja (Participante 4), pérdida de vínculo con los hijos (1 y 4), e incapacidad de reconstrucción emocional sin acompañamiento psicológico.

No obstant. e, la mayoría de los participantes coincidieron en que el acompañamiento psicológico fue insuficiente, esporádico y no incluyó a los núcleos familiares ampliados (Participantes 1, 3, 4 y 7). Esta situación contradice los principios de atención integral del Estado hacia quienes prestan servicios esenciales en condiciones de conflicto, vulnerando su derecho a la salud mental y al bienestar familiar (Ley 1448 de 2011 y Ley 418 de 1997, reformada por la Ley 2272 de 2022).

2.4. Afectaciones a los Derechos Humanos sufridas por las familias de los militares que han sido víctimas del conflicto armado en Colombia.

El conflicto armado interno en Colombia, con más de seis décadas de duración, ha dejado impactos diferenciados sobre la población civil y los miembros de la Fuerza Pública. Sin embargo, se ha prestado poca atención a la situación de las familias de militares, quienes, aunque no portan uniforme, han sido también víctimas colaterales de la violencia. Estas familias enfrentan múltiples vulneraciones a sus derechos humanos, tanto por la exposición directa al riesgo como por las secuelas psicosociales derivadas del servicio de sus parientes en zonas de conflicto.

Uno de los derechos más vulnerados ha sido el derecho a la vida e integridad personal, particularmente en contextos donde los familiares de militares han sido amenazados, desplazados o asesinados por su vinculación con la Fuerza Pública. En algunos casos, familias completas han sido obligadas a abandonar sus hogares por represalias, generando desplazamiento forzado, como lo reconoce la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004.

En el texto “Los integrantes de la fuerza pública como víctimas del conflicto y la revictimización” por Quintero Rojas (2018), analiza críticamente el tratamiento jurídico y político que han recibido los miembros de la Fuerza Pública en Colombia (militares y policías) en calidad de víctimas del conflicto armado. El estudio destaca cómo la Ley 1448 de 2011, que regula la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto, excluye o restringe los derechos de este grupo mediante el parágrafo 1° del artículo 3°, generando revictimización institucional. Desde una perspectiva del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y los Derechos Humanos (DD. HH.), la autora señala que el concepto de víctima debe ser universal e incluyente. No obstante, a los miembros

de la fuerza pública se les reconoce como víctimas solo bajo condiciones restrictivas, y se les niega el acceso a algunas medidas de reparación, como la indemnización administrativa, por estar supuestamente amparados por un “régimen especial”.

No obstante, el artículo cuestiona que esta exclusión vulnera principios fundamentales como la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, y contraviene tratados internacionales ratificados por Colombia, como los Convenios de Ginebra y la Resolución 60/147 de la ONU (2005). Asimismo, se identifica una doble victimización: primero, por el daño sufrido en el conflicto, y luego por la respuesta estatal excluyente que desconoce su sufrimiento y les niega un trato equitativo. Finalmente, Quintero propone una reforma legal e interpretativa que elimine el trato desigual a los uniformados, reconociéndolos como víctimas plenas, en coherencia con el principio de universalidad de los derechos humanos y el enfoque de justicia transicional adoptado por Colombia en el marco del Acuerdo Final de Paz.

Esta obligación se fundamenta en el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, el cual establece la protección de todas aquellas personas que no participan directamente en las hostilidades, garantizando su integridad y trato humanitario. A su vez, se sustenta en los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que imponen al Estado el deber de garantizar la seguridad y protección de todos sus ciudadanos, sin distinción alguna basada en su condición laboral o pertenencia institucional. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013).

El derecho a la vida familiar y a la unidad familiar se ha visto gravemente afectado por las prolongadas ausencias, el estrés postraumático de los militares, y la imposibilidad de sostener una convivencia estable con sus parejas e hijos. Estas condiciones, documentadas en estudios psicosociales (González & Salamanca, 2018),

han derivado en divorcios, distanciamiento afectivo y pérdida de vínculos paternos o maternos, lo cual vulnera lo dispuesto en instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 17, y la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce el papel esencial de la familia en el desarrollo del menor.

El derecho a la salud, incluyendo la salud mental, ha sido también vulnerado. Si bien algunos militares han tenido acceso a atención psicológica individual, sus familias (en especial hijos, parejas y padres) han quedado excluidas de los programas de apoyo emocional y psicosocial, a pesar de estar expuestas a tensiones similares (Ministerio de Defensa Nacional, 2021). Esta omisión contraviene el principio de atención integral y diferenciada consagrado en la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas) y el enfoque psicosocial recomendado por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (2022).

Las familias de militares no siempre han sido reconocidas formalmente como víctimas del conflicto armado, a pesar de haber padecido desplazamiento, pérdida de seres queridos, daños emocionales y estigmatización. Esta exclusión les impide acceder a medidas de reparación integral, lo cual vulnera el “derecho a la igualdad y no “discriminación”, en contravía del artículo 13 de la Constitución Política y de lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011, que establece “que las víctimas” deben ser reconocidas sin distinción del origen del daño sufrido. Además, la Unidad para las Víctimas ha sido criticada por no tener protocolos claros para la atención de familiares de miembros de la Fuerza Pública cuando no son directamente lesionados en combate, lo que profundiza la poca visibilidad institucional (Defensoría del Pueblo, 2023).

2.5. Reintegración familiar en el contexto de la Fuerza Aérea Espacial de Colombia (FAC)

La reintegración familiar en el contexto de la Fuerza Aéero Espacial de Colombia (FAC) se refiere a los procesos y políticas implementadas para asegurar que los miembros de la fuerza, así como sus familias, puedan mantener la unidad familiar y recibir el apoyo necesario tras situaciones de desplazamiento, conflicto o separación.

Por un lado, se encuentra el Derecho a la Unidad Familiar, quien es resaltado por la Corte Constitucional, la cual ha enfatizado en varias sentencias la importancia del derecho a la unidad familiar, especialmente en el contexto de los miembros de la Pública. Este derecho está protegido por el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, que establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado. (Sentencia T-192 de 2024)

Para la Sentencia T-502 de 2011, la Corte abordó la vulneración de derechos en el contexto de la separación familiar, destacando que el Estado debe garantizar la reintegración de los niños y adolescentes a sus familias, promoviendo la continuidad de los lazos afectivos y la estabilidad emocional.

No obstante, la Fuerza Aéero Espacial, a través de sus programas de bienestar, busca fortalecer los lazos familiares y garantizar que los miembros de la fuerza y sus familias reciban el apoyo necesario para su reintegración social y emocional. Esto incluye la atención a las necesidades de salud, educación y bienestar de las familias de los militares. (Plan General De Bienestar Y Familia, 2020 – 2021)

Sin embargo, según la Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. (2008, 19 de junio). Sentencia 11001-03-25-000-2006-00104-00 (1699-06): Subsidio familiar en las Fuerzas Armadas, existen regulaciones específicas que establecen subsidios familiares para los miembros de la Fuerza Aéero Espacial, con

el fin de aliviar las cargas económicas que enfrentan al mantener a sus familias. Estos subsidios son parte de las prestaciones sociales que buscan proteger a las familias de los militares, especialmente en situaciones de riesgo.

En consonancia, la reintegración familiar implica un proceso que considera la situación socioeconómica de las familias, así como su capacidad para proporcionar un entorno seguro y estable para los niños y adolescentes. Esto incluye la evaluación de las condiciones de vida y la implementación de medidas de apoyo para facilitar la integración

A pesar de los esfuerzos, las familias de los miembros de la Fuerza Aérea Espacial pueden enfrentar desafíos significativos, como el desplazamiento forzado y la falta de acceso a servicios básicos. La Corte ha señalado que es fundamental que el Estado adopte medidas efectivas para garantizar la protección de los derechos de estas familias y facilitar su reintegración.

En conclusión, la reintegración familiar en la Fuerza Aérea Espacial de Colombia es un proceso complejo que involucra la protección de los derechos de los miembros de la fuerza y sus familias, asegurando que se mantenga la unidad familiar y se brinde el apoyo necesario para su bienestar y desarrollo. La jurisprudencia y las políticas públicas juegan un papel crucial en este proceso, destacando la importancia de un enfoque integral y coordinado.

CONCLUSIONES

1. A pesar de que la Ley 1448 de 2011 establece un marco normativo para la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado

interno en Colombia, la aplicación de dicho marco ha sido inequitativa con respecto a los miembros de la Fuerza Pública.

2. Aunque formalmente los miembros de la fuerza aérea Espacial y de otra, son reconocidos como víctimas cuando han sufrido violaciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), en la práctica son excluidos de muchos beneficios materiales y simbólicos contemplados para la población civil. Esta exclusión contradice el principio de universalidad de los derechos humanos y constituye una forma de revictimización institucional, como lo advierte Quintero Rojas (2018) y como ha sido reconocido en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.
3. Más allá del militar como sujeto individual, sus familias también han sido impactadas de manera significativa. Las amenazas, el desplazamiento forzado, la estigmatización social, las rupturas emocionales y la desestabilización del núcleo familiar son expresiones directas de una violencia estructural que no ha sido suficientemente reconocida por las políticas públicas de reparación.
4. Tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como el Centro Nacional de Memoria Histórica han documentado cómo las familias de militares (aunque no porten armas ni uniforme) comparten la carga emocional, económica y simbólica del conflicto. Su exclusión de los esquemas de atención psicosocial y reparación integral vulnera el principio de igualdad y no discriminación consagrado en la Constitución Política (arts. 13 y 42), así como en instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 24).
5. La firma del Acuerdo Final de Paz en 2016 no significó la superación de los efectos acumulativos del conflicto armado sobre los hogares militares. Durante

el periodo de implementación del post acuerdo (2016–2022), persisten formas de sufrimiento estructural: inestabilidad económica, estrés postraumático no tratado, disfunciones conyugales y desarraigo emocional.

6. El régimen especial previsto en los Decretos 094 de 1989 y 1796 de 2000 ha reducido el concepto de reparación para los militares a una dimensión médico-laboral, centrada en la capacidad residual y la funcionalidad física, dejando de lado aspectos como el daño moral, psicológico y familiar. Esta visión limitante impide una reparación integral y perpetúa una discriminación legal inadmisibles dentro de un Estado Social de Derecho. Al excluir a los militares del acceso real al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se impide el cumplimiento de los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.
7. Las dinámicas familiares son clave para la estabilidad emocional y funcional del militar en el marco de la reintegración postconflicto. La Corte Constitucional ha reconocido en sentencias como la T-502 de 2011 y la T-192 de 2024 la necesidad de proteger el derecho a la unidad familiar y brindar medidas efectivas de atención psicosocial, especialmente cuando los miembros de la Fuerza Pública han sido víctimas del conflicto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abuchaibe, H. (2017). La justicia transicional del posacuerdo con las FARC-EP. *Revista Opera*, 25.
- Acero, I. D., Santos, S. E., & García, A. D. (2021). Desintegración y recomposición de la unidad familiar de las víctimas del conflicto armado en Colombia. *Ciencia y tecnología*.

- Ayala, N. P. (2018). *MEMORIA Y VÍCTIMAS EN LAS FUERZAS MILITARES*. Bogotá D.C.: Universidad del Rosario,.
- Azcona, M., Manzini, F. A., & Dorati, J. (2013). Precisiones metodológicas sobre la unidad de análisis y la unidad de observación. *Aplicación a la investigación en psicología*.
- Azuero, J. C. (2022). El militar, el policía y sus familias como víctimas de conflicto armado. *Revista Fuerzas Armadas*, 12.
- Azuero, J. C. (2013). El militar, el policía y sus familias como víctimas de conflicto armado. *Revista Fuerzas Armadas*, 12.
- BBC News Mundo. (2016, agosto 24). Claves del acuerdo de paz entre el gobierno de Colombia y las FARC. BBC. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37179271>
- Carazo, P. C. (2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. *Pensamiento & Gestión*, 30.
- CÁRDENAS, J. C., ZAMORA, P. A., & AZUERO, J. C. (2018). Reflexiones en torno a la Justicia Transicional en Colombia: Fuerzas Armadas, Víctimas y posacuerdo . 14.
- Castro, X., & Munévar, M. (2018). Escuchando a las víctimas del conflicto armado colombiano: la experiencia de un dispositivo de atención psicosocial. CS, (25).81 – 109. DOI: <http://dx.doi.org/10.18046/recs.i25.2220>
- Cepeda, J. A. (2016). El posacuerdo en Colombia y los nuevos retos de la seguridad. *Cuadernos de estrategia*, 30.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Derecho a la verdad en América*. OEA/Ser.L/V/II.
- Consejo de Estado. (s.f.). *Reconocen a miembros de la Fuerza Pública como víctimas*. Recuperado el 20 de mayo de 2025, de <https://www.consejodeestado.gov.co/news/reconocen-a-miembros-de-la-fuerza-publica-como-victimas/index.htm>
- Crisis Group. (2017, octubre 30). Otra forma de lucha: defendiendo la paz con las FARC en Colombia. <https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/andes/colombia/092-fight-other-means-keeping-peace-colombias-farc>

- DÍAZ, E. S. (2020). CONFLICTO ARMADO Y SUS IMPLICACIONES EN LA SALUD MENTAL INFANTIL. *UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA, BOGOTÁ-COLOMBIA*, 10.
- Dussel, E. (2007). Filosofía de la liberación (2ª ed.). Siglo XXI.
- El Espectador. (04 de 07 de 2017). Masacres, un capítulo indispensable en la memoria histórica del país. *El Espectador-Paz y Memoria*.
- Foucault, M. (1988). El sujeto y el poder. En Dreyfus, H. L., & Rabinow, P., Michel Foucault: Más allá del estructuralismo y la hermenéutica. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gándara Carballido, M. (2010). Los derechos humanos en el siglo XXI.
- González-Torres, L. F., & Barreda-Bautista, G. A. (2022). Los límites y alcances de la reforma al sistema de justicia penal militar en Colombia. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 55(164), 110-136.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-41152022000100110
- HENRIQUES, M. B. (11 de 06 de 2020). Experiencias de paz y transición : lecciones aprendidas para el posacuerdo en Colombia. *Universidad Jorge Tadeo Lozano*, 63. Obtenido de
https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/21683/pdf-_experiencias_de_paz_-_pag.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huertas Díaz Omar & Morales Chinome Iban. (2012). Derecho penal y guerra: las víctimas complejas como enemigos. Artículo de reflexión producto de la investigación terminada por el grupo de investigación “nullum crimen sine lege” de la Universidad Nacional de Colombia, actualmente registrado con el código col0078909 en Colciencias. [citado 15 nov, 2021]. Disponible en internet:
<file:///C:/Users/ASUS/Documents/MAESTRIA%20U%20NACIONAL/2021/411-768-1- SM.pdf>
- Latour, B. (2005). Reensamblar lo social Una introducción a la teoría del actor-red. Editorial Taurus.
- MSG Psicología. (2013, 11 de diciembre). El secuestro y sus efectos.
<https://msgpsicologia.com/el-secuestro-y-sus-efectos/>
- Metó, J. O. (2016). RESUMEN DEL ACUERDO DE PAZ. *Revista de Economía Institucional*.

- Patiño, M. R. (2009). Familia y conflicto armado*. *Universidad de Caldas, Centro de Estudios y Desarrollo alternativo de territorios de conflicto, violencia y convivencia social* , 20.
- Redacción Semana. (2014, 8 de febrero). Víctimas del conflicto armado en Colombia. Semana. <https://www.semana.com/nacion/articulo/victimas-del-conflicto-armado-en-colombia/376494-3/>
- Rodríguez, G., Flores, J. G., & Jiménez, E. G. (2003). Metodología de la Investigación Cualitativa. *TRADICIÓN y ENFOQUES EN LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA*, 35. Obtenido de Metodología de la Investigación Cualitativa .
- Simons, H. (2009). El estudio de caso: Teoría y práctica. Morata S.L.
- Vega-Pérez, L., Páez-Martínez, G., & Álvarez-Molano, D. (2018). Los agentes activos de la Fuerza Pública como víctimas olvidadas en la justicia transicional colombiana. *Derecho Y Realidad*, 14(28). [citado 16 jul, 2019]. Disponible en internet: <https://doi.org/10.19053/16923936.v14.n28.2016.7813>
- Zamora, P. A. (20 de Diciembre de 2020). *Pontificia Universidad Javeriana*. Obtenido de [https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/69%20\(2020\)/82563265032/](https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/69%20(2020)/82563265032/)

Normas internacionales

- Convenios de Ginebra y la Resolución 60/147 de la ONU (2005).
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2005). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones* (Resolución 60/147). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-and-guidelines-right-remedy-and-reparation>

Normas nacionales

- Constitución política de Colombia 1991.
- Congreso de la republica de Colombia. (2011, 10 de junio). Ley 1448 de 2011: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario

Oficial No. 48.096.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>

- Congreso de la República de Colombia, Ley 418 de 1997 “Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.”
- Congreso de la República de Colombia, 18 de julio, LEY 387 DE 1997 “Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”.
- Gobierno de Colombia. (2011, diciembre 20). DECRETO 4800 DE 2011 Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. .
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45063>
- Gobierno de Colombia, DECRETO 94 DE 1989 (enero 11) Por el cual se reforma el estatuto de la capacidad sicológica, incapacidades, invalideces e indemnizaciones del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Soldados, Grumetes, Agentes, Alumnos de las Escuelas de Formación y personal civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional. DIARIO OFICIAL. AÑO CLI. N. 49819. 18, MARZO, 2016. PAG. 1.
- Gobierno nacional, abril 22, Decreto 1290 de 2008, por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley.

Jurisprudencia

- Corte Constitucional de Colombia, *La Sala Séptima de Revisión*, 30 de junio del 2011, Sentencia N° T-502.
- Corte Constitucional de Colombia. *Sala Plena* Sentencia, 10 de marzo de 1999, sentencia C-156.
- Corte Constitucional de Colombia. *Sala Tercera de Revisión*, 22 de enero de 2004, Sentencia T-025.
- Corte Constitucional, , *La Sala Plena*, 28 de marzo del 2012, Sentencia C-250

- Corte Constitucional de Colombia, *La Sala Octava de Revisión*, 18 de febrero del 2015, Sentencia T-070
- Corte Constitucional de Colombia, *La Sala Cuarta de Revisión*, 2 de junio de 2016, Sentencia T-292.
- Corte Constitucional. (2008). Auto 251 de 2008: Protección de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado. <https://www.corteconstitucional.gov.co>

Anexos

- Entrevistas estructuradas a 7 miembros de la fuerza pública.

ENTREVISTA 1.

Título del estudio: Influencia del conflicto armado en las dinámicas familiares de los militares de la Fuerza Aérea Colombiana en Bogotá durante el periodo post acuerdo de paz (2016-2022)

Objetivo: Identificar y analizar los cambios en las dinámicas familiares de los militares de la FAC a partir del Acuerdo de Paz, considerando factores psicosociales, emocionales y relacionales.

Dirigida a: Militares activos y retirados de la Fuerza Aérea Colombiana residentes en Bogotá, con experiencia previa en contextos del conflicto armado.

SECCIÓN 1: DATOS GENERALES

1. Edad: ____42__
2. Estado civil:
 - ☐ Soltero(a)
 - ☒ Casado(a). x
 - ☐ Unión libre
 - ☐ Divorciado(a)
 - ☐ Viudo(a)
3. ¿Tiene hijos?
 - ☒ Sí x
 - ☐ No
 - ☐ En caso afirmativo, ¿cuántos?: ____3____
4. Tiempo de servicio en la FAC: ____20__ años
5. ¿Actualmente se encuentra en servicio activo?
 - ☒ Sí. x
 - ☐ No (fecha de retiro: _____)

SECCIÓN 2: EXPERIENCIA EN ZONAS DE CONFLICTO

6. ¿Prestó servicio en zonas afectadas por el conflicto armado antes del Acuerdo de Paz de 2016?
 - ☒ Sí x
 - ☐ No

7. ¿Considera que su experiencia en dichas zonas tuvo un impacto significativo en su vida personal o familiar?

- ☒ Sí x
- ☐ No
- ☐ ¿Por qué? El estrés constante me distanció emocionalmente de mi familia.

SECCIÓN 3: DINÁMICAS FAMILIARES

9. ¿Con qué frecuencia pudo compartir tiempo con su familia entre 2016 y 2022?

- ☐ Diario
- ☐ Semanal
- ☒ Mensual x
- ☐ Muy esporádico
- ☐ Casi nunca

10. ¿Su familia manifestó preocupación constante por su seguridad durante sus desplazamientos o comisiones?

- ☒ Sí x
- ☐ No
- ☒ ¿Cómo afectó esto la comunicación con ellos? Hacíamos videollamadas, pero sentía que no podía contar todo por seguridad.

11. ¿Percibió cambios en la relación con su pareja e hijos después de retornar del servicio en zonas conflictivas?

- ☒ Sí x
- ☐ No
- ☐ En caso afirmativo, ¿qué tipo de cambios? Mi hijo mayor tenía resentimientos por mi ausencia prolongada.

12. ¿Ha recibido acompañamiento psicosocial o apoyo psicológico institucional para usted o su núcleo familiar?

- ☐ Sí x
- ☒ No x
- ☐ ¿Considera que fue suficiente y adecuado? debió extenderse al grupo familiar.

SECCIÓN 4: PERCEPCIÓN DEL POST-ACUERDO DE PAZ

13. ¿Cree que el Acuerdo de Paz de 2016 modificó de alguna forma sus funciones o la dinámica operacional en su labor militar?

- **Sí x**

- No

- ¿De qué manera? Disminuyeron las misiones en zonas rojas, pero aumentaron operativos de monitoreo.

14. ¿Considera que su vida familiar mejoró, empeoró o no cambió después del Acuerdo de Paz?

- **Mejóro x**

- Empeoró

- No cambió

- Explique brevemente. Más tiempo en casa y menos desplazamientos largos.

15. En su opinión, ¿cuáles son los mayores desafíos que enfrentan los militares para mantener relaciones familiares estables en el contexto del postconflicto? Las secuelas emocionales que no se tratan a tiempo.

SECCIÓN 5: REFLEXIONES FINALES

16. ¿Qué aspectos cree que debería mejorar la institución para fortalecer el bienestar familiar de sus integrantes? Brindar programas constantes de reintegración familiar.

16. ¿Desea agregar alguna experiencia personal o comentario que considere relevante para este estudio? El tiempo perdido con la familia no se recupera, pero se puede sanar.

Cierre de la entrevista

Agradecimiento final:

Gracias por su valioso tiempo y por compartir su experiencia. La información será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y de análisis investigativo.

ENTREVISTA 2

Título del estudio: Influencia del conflicto armado en las dinámicas familiares de los militares de la Fuerza Aérea Colombiana en Bogotá durante el periodo post acuerdo de paz (2016-2022)

Objetivo: Identificar y analizar los cambios en las dinámicas familiares de los militares de la FAC a partir del Acuerdo de Paz, considerando factores psicosociales, emocionales y relacionales.

Dirigida a: Militares activos y retirados de la Fuerza Aérea Colombiana residentes en Bogotá, con experiencia previa en contextos del conflicto armado.

SECCIÓN 1: DATOS GENERALES

6. Edad: ____29____

7. Estado civil:

☒ Soltero(a) x

☐ Casado(a)

☐ Unión libre

☐ Divorciado(a)

☐ Viudo(a)

8. ¿Tiene hijos?

☐ Sí

☒ No x

En caso afirmativo, ¿cuántos?: _____

9. Tiempo de servicio en la FAC: ____8____ años

10. ¿Actualmente se encuentra en servicio activo?

☒ Sí x

☐ No (fecha de retiro: _____)

SECCIÓN 2: EXPERIENCIA EN ZONAS DE CONFLICTO

8. ¿Prestó servicio en zonas afectadas por el conflicto armado antes del Acuerdo de Paz de 2016?

☐ Sí

☒ No x

9. ¿Considera que su experiencia en dichas zonas tuvo un impacto significativo en su vida personal o familiar?
- ☐ Sí
 - ☒ No x
 - ☐ ¿Por qué?

SECCIÓN 3: DINÁMICAS FAMILIARES

11. ¿Con qué frecuencia pudo compartir tiempo con su familia entre 2016 y 2022?
- ☐ Diario
 - ☐ Semanal
 - ☒ Mensual x
 - ☐ Muy esporádico
 - ☐ Casi nunca
12. ¿Su familia manifestó preocupación constante por su seguridad durante sus desplazamientos o comisiones?
- ☒ Sí x
 - ☐ No
 - ☐ ¿Cómo afectó esto la comunicación con ellos? Se volvió más constante por celular.
12. ¿Percibió cambios en la relación con su pareja e hijos después de retornar del servicio en zonas conflictivas?
- ☐ Sí
 - ☒ No x
 - ☐ En caso afirmativo, ¿qué tipo de cambios?
13. ¿Ha recibido acompañamiento psicosocial o apoyo psicológico institucional para usted o su núcleo familiar?
- ☐ Sí
 - ☒ No x
 - ☐ ¿Considera que fue suficiente y adecuado?

SECCIÓN 4: PERCEPCIÓN DEL POST-ACUERDO DE PAZ

14. ¿Cree que el Acuerdo de Paz de 2016 modificó de alguna forma sus funciones o la dinámica operacional en su labor militar?

- Sí

- No x

- ¿De qué manera?

15. ¿Considera que su vida familiar mejoró, empeoró o no cambió después del Acuerdo de Paz?

- Mejoró

- Empeoró x

- No cambió

- Explique brevemente. con secuelas del conflicto debido a que mi familia fue desplazada por tener un miembro activo en la institución.

17. En su opinión, ¿cuáles son los mayores desafíos que enfrentan los militares para mantener relaciones familiares estables en el contexto del postconflicto? el desplazamiento forzado de mi familia, origino una carga emocional y económica.

SECCIÓN 5: REFLEXIONES FINALES

17. ¿Qué aspectos cree que debería mejorar la institución para fortalecer el bienestar familiar de sus integrantes? el desplazamiento forzado de mi familia, origino una carga emocional y económica.

18. ¿Desea agregar alguna experiencia personal o comentario que considere relevante para este estudio? Me siento orgulloso de servir, sin embargo, tengo presente que por mi causa mi familia se vio forzada a desalojar sus tierras

Cierre de la entrevista

Agradecimiento final:

Gracias por su valioso tiempo y por compartir su experiencia. La información será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y de análisis investigativo.

ENTREVISTA 3

Título del estudio: Influencia del conflicto armado en las dinámicas familiares de los militares de la Fuerza Aérea Colombiana en Bogotá durante el periodo post acuerdo de paz (2016-2022)

Objetivo: Identificar y analizar los cambios en las dinámicas familiares de los militares de la FAC a partir del Acuerdo de Paz, considerando factores psicosociales, emocionales y relacionales.

Dirigida a: Militares activos y retirados de la Fuerza Aérea Colombiana residentes en Bogotá, con experiencia previa en contextos del conflicto armado.

SECCIÓN 1: DATOS GENERALES

11. Edad: ____36____

12. Estado civil:

- ☐ Soltero(a)
- ☐ Casado(a)
- ☒ Unión libre x
- ☐ Divorciado(a)
- ☐ Viudo(a)

13. ¿Tiene hijos?

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ En caso afirmativo, ¿cuántos?: _2_____

14. Tiempo de servicio en la FAC: ____15__ años

15. ¿Actualmente se encuentra en servicio activo?

- ☒ Sí x
- ☐ No (fecha de retiro: _____)

SECCIÓN 2: EXPERIENCIA EN ZONAS DE CONFLICTO

10. ¿Prestó servicio en zonas afectadas por el conflicto armado antes del Acuerdo de Paz de 2016?

- ☒ Sí x

- ☐ No

11. ¿Considera que su experiencia en dichas zonas tuvo un impacto significativo en su vida personal o familiar?

- ☒ Sí x

- ☐ No

- ☐ ¿Por qué? Trastornos de sueño, irritabilidad, estrés, miedo de volver a la zona de conflicto.

SECCIÓN 3: DINÁMICAS FAMILIARES

13. ¿Con qué frecuencia pudo compartir tiempo con su familia entre 2016 y 2022?

- ☐ Diario

- ☐ Semanal

- ☐ Mensual

- ☒ Muy esporádico x

- ☐ Casi nunca

14. ¿Su familia manifestó preocupación constante por su seguridad durante sus desplazamientos o comisiones?

- ☒ Sí x

- ☐ No

- ☐ ¿Cómo afectó esto la comunicación con ellos? Difícil; muchas zonas sin señal.

13. ¿Percibió cambios en la relación con su pareja e hijos después de retornar del servicio en zonas conflictivas?

- ☒ Sí x

- ☐ No

- ☐ En caso afirmativo, ¿qué tipo de cambios? Distancia emocional con mi esposa, conflictos con mis hijos adolescentes.

14. ¿Ha recibido acompañamiento psicosocial o apoyo psicológico institucional para usted o su núcleo familiar?

- ☒ Sí x

- ☐ No

- ¿Considera que fue suficiente y adecuado? No, fue limitado y discontinuo, debido a que esto no solo afectó a mi compañera permanente, también a mis padres biológicos y hermanos.

SECCIÓN 4: PERCEPCIÓN DEL POST-ACUERDO DE PAZ

15. ¿Cree que el Acuerdo de Paz de 2016 modificó de alguna forma sus funciones o la dinámica operacional en su labor militar?

- **Sí x**

- No
- ¿De qué manera? Menos operativos de combate, pero más patrullajes y actividades de cooperación.

16. ¿Considera que su vida familiar mejoró, empeoró o no cambió después del Acuerdo de Paz?

- **Mejóro x**

- Empeoró
- No cambió
- Explique brevemente. Pude pasar más tiempo con ellos desde 2018.

18. En su opinión, ¿cuáles son los mayores desafíos que enfrentan los militares para mantener relaciones familiares estables en el contexto del postconflicto? Conciliar el deber con el tiempo de calidad en el hogar.

SECCIÓN 5: REFLEXIONES FINALES

19. ¿Qué aspectos cree que debería mejorar la institución para fortalecer el bienestar familiar de sus integrantes? Apoyo integral y terapias familiares sostenidas.

20. ¿Desea agregar alguna experiencia personal o comentario que considere relevante para este estudio? La guerra no termina cuando se firma un papel, se queda dentro de uno.

Cierre de la entrevista

Agradecimiento final:

Gracias por su valioso tiempo y por compartir su experiencia. La información será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y de análisis investigativo.

ENTREVISTA 4

Título del estudio: Influencia del conflicto armado en las dinámicas familiares de los militares de la Fuerza Aérea Colombiana en Bogotá durante el periodo post acuerdo de paz (2016-2022)

Objetivo: Identificar y analizar los cambios en las dinámicas familiares de los militares de la FAC a partir del Acuerdo de Paz, considerando factores psicosociales, emocionales y relacionales.

Dirigida a: Militares activos y retirados de la Fuerza Aérea Colombiana residentes en Bogotá, con experiencia previa en contextos del conflicto armado.

SECCIÓN 1: DATOS GENERALES

16. Edad: __50__

17. Estado civil:

- ☐ Soltero(a)
- ☐ Casado(a)
- ☐ Unión libre
- ☒ Divorciado(a) x
- ☐ Viudo(a)

18. ¿Tiene hijos?

- ☒ Sí x
- ☐ No
- ☐ En caso afirmativo, ¿cuántos?: __1__

19. Tiempo de servicio en la FAC: __25__ años

20. ¿Actualmente se encuentra en servicio activo?

- ☐ Sí
- ☒ No (fecha de retiro: __2019__)

SECCIÓN 2: EXPERIENCIA EN ZONAS DE CONFLICTO

12. ¿Prestó servicio en zonas afectadas por el conflicto armado antes del Acuerdo de Paz de 2016?

- ☒ Sí x

- ☐ No

13. ¿Considera que su experiencia en dichas zonas tuvo un impacto significativo en su vida personal o familiar?

- ☒ Sí x

- ☐ No

- ☐ ¿Por qué? La separación de mi familia fue por las constantes ausencias.

SECCIÓN 3: DINÁMICAS FAMILIARES

15. ¿Con qué frecuencia pudo compartir tiempo con su familia entre 2016 y 2022?

- ☐ Diario
- ☐ Semanal
- ☐ Mensual
- ☐ Muy esporádico

- ☒ Casi nunca x

16. ¿Su familia manifestó preocupación constante por su seguridad durante sus desplazamientos o comisiones?

- ☒ Sí x

- ☐ No

- ☐ ¿Cómo afectó esto la comunicación con ellos? Muy limitada

14. ¿Percibió cambios en la relación con su pareja e hijos después de retornar del servicio en zonas conflictivas?

- ☒ Sí x

- ☐ No

- ☐ En caso afirmativo, ¿qué tipo de cambios? Mi hijo no me reconoce como figura paternal.

15. ¿Ha recibido acompañamiento psicosocial o apoyo psicológico institucional para usted o su núcleo familiar?

- ☐ Sí

- ☒ No x

- ☐ ¿Considera que fue suficiente y adecuado?

SECCIÓN 4: PERCEPCIÓN DEL POST-ACUERDO DE PAZ

16. ¿Cree que el Acuerdo de Paz de 2016 modificó de alguna forma sus funciones o la dinámica operacional en su labor militar?

- **Sí x**

- No

- ¿De qué manera? Bajó el nivel de tensión, pero habían desafíos institucionales como los de prestar el servicio en los territorios PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial)

17. ¿Considera que su vida familiar mejoró, empeoró o no cambió después del Acuerdo de Paz?

- Mejoró

- Empeoró

- **No cambió x**

- Explique brevemente.

19. En su opinión, ¿cuáles son los mayores desafíos que enfrentan los militares para mantener relaciones familiares estables en el contexto del postconflicto? Reconstruir vínculos rotos por años de ausencia

SECCIÓN 5: REFLEXIONES FINALES

21. ¿Qué aspectos cree que debería mejorar la institución para fortalecer el bienestar familiar de sus integrantes? Apoyo emocional para retirados.

22. ¿Desea agregar alguna experiencia personal o comentario que considere relevante para este estudio? El retiro no borra las heridas del servicio.

Cierre de la entrevista

Agradecimiento final:

Gracias por su valioso tiempo y por compartir su experiencia. La información será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y de análisis investigativo.

ENTREVISTA 5

Título del estudio: Influencia del conflicto armado en las dinámicas familiares de los militares de la Fuerza Aérea Colombiana en Bogotá durante el periodo post acuerdo de paz (2016-2022)

Objetivo: Identificar y analizar los cambios en las dinámicas familiares de los militares de la FAC a partir del Acuerdo de Paz, considerando factores psicosociales, emocionales y relacionales.

Dirigida a: Militares activos y retirados de la Fuerza Aérea Colombiana residentes en Bogotá, con experiencia previa en contextos del conflicto armado.

SECCIÓN 1: DATOS GENERALES

21. Edad: __33__

22. Estado civil:

- ☐ Soltero(a)
- ☒ Casado(a) x
- ☐ Unión libre
- ☐ Divorciado(a)
- ☐ Viudo(a)

23. ¿Tiene hijos?

- ☒ Sí x
- ☐ No
- ☐ En caso afirmativo, ¿cuántos?: __1__

24. Tiempo de servicio en la FAC: __10__ años

25. ¿Actualmente se encuentra en servicio activo?

- ☒ Sí x
- ☐ No (fecha de retiro: _____)

SECCIÓN 2: EXPERIENCIA EN ZONAS DE CONFLICTO

14. ¿Prestó servicio en zonas afectadas por el conflicto armado antes del Acuerdo de Paz de 2016?

- ☐ Sí

☐ No x

15. ¿Considera que su experiencia en dichas zonas tuvo un impacto significativo en su vida personal o familiar?

☐ Sí

☐ No x

☐ ¿Por qué?

SECCIÓN 3: DINÁMICAS FAMILIARES

17. ¿Con qué frecuencia pudo compartir tiempo con su familia entre 2016 y 2022?

☐ Diario x

☐ Semanal

☐ Mensual

☐ Muy esporádico

☐ Casi nunca

18. ¿Su familia manifestó preocupación constante por su seguridad durante sus desplazamientos o comisiones?

☐ Sí

☐ No x

☐ ¿Cómo afectó esto la comunicación con ellos? Fluida

15. ¿Percibió cambios en la relación con su pareja e hijos después de retornar del servicio en zonas conflictivas?

☐ Sí

☐ No x

☐ En caso afirmativo, ¿qué tipo de cambios?

16. ¿Ha recibido acompañamiento psicosocial o apoyo psicológico institucional para usted o su núcleo familiar?

☐ Sí

☐ No x

☐ ¿Considera que fue suficiente y adecuado?

SECCIÓN 4: PERCEPCIÓN DEL POST-ACUERDO DE PAZ

17. ¿Cree que el Acuerdo de Paz de 2016 modificó de alguna forma sus funciones o la dinámica operacional en su labor militar?

- Sí

- No x

- ¿De qué manera?

18. ¿Considera que su vida familiar mejoró, empeoró o no cambió después del Acuerdo de Paz?

- Mejoró

- Empeoró

- No cambió x

- Explique brevemente.

20. En su opinión, ¿cuáles son los mayores desafíos que enfrentan los militares para mantener relaciones familiares estables en el contexto del postconflicto? Dificultad para ascender sin afectar el tiempo con la familia

SECCIÓN 5: REFLEXIONES FINALES

23. ¿Qué aspectos cree que debería mejorar la institución para fortalecer el bienestar familiar de sus integrantes? Jornadas flexibles para padres/madres militares

24. ¿Desea agregar alguna experiencia personal o comentario que considere relevante para este estudio? No he estado en zonas rojas, pero el estrés operacional sí se siente.

Cierre de la entrevista

Agradecimiento final:

Gracias por su valioso tiempo y por compartir su experiencia. La información será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y de análisis investigativo.

ENTREVISTA 6

Título del estudio: Influencia del conflicto armado en las dinámicas familiares de los militares de la Fuerza Aérea Colombiana en Bogotá durante el periodo post acuerdo de paz (2016-2022)

Objetivo: Identificar y analizar los cambios en las dinámicas familiares de los militares de la FAC a partir del Acuerdo de Paz, considerando factores psicosociales, emocionales y relacionales.

Dirigida a: Militares activos y retirados de la Fuerza Aérea Colombiana residentes en Bogotá, con experiencia previa en contextos del conflicto armado.

SECCIÓN 1: DATOS GENERALES

26. Edad: ____45__

27. Estado civil:

- ☐ Soltero(a)
- ☐ Casado(a)
- ☐ Unión libre
- ☐ Divorciado(a)
- ☒ Viudo(a) x

28. ¿Tiene hijos?

- ☒ Sí x
- ☐ No
- ☐ En caso afirmativo, ¿cuántos?: ____2__

29. Tiempo de servicio en la FAC: ____22__ años

30. ¿Actualmente se encuentra en servicio activo?

- ☒ Sí x
- ☐ No (fecha de retiro: _____)

SECCIÓN 2: EXPERIENCIA EN ZONAS DE CONFLICTO

16. ¿Prestó servicio en zonas afectadas por el conflicto armado antes del Acuerdo de Paz de 2016?

- ☒ Sí x

- No

17. ¿Considera que su experiencia en dichas zonas tuvo un impacto significativo en su vida personal o familiar?

- **Sí x**

- No

- ¿Por qué? La muerte de mi pareja ocurrió mientras estaba en misión.

SECCIÓN 3: DINÁMICAS FAMILIARES

19. ¿Con qué frecuencia pudo compartir tiempo con su familia entre 2016 y 2022?

- Diario

- Semanal

- Mensual

- **Muy esporádico x**

- Casi nunca

20. ¿Su familia manifestó preocupación constante por su seguridad durante sus desplazamientos o comisiones?

- **Sí x**

- No

- ¿Cómo afectó esto la comunicación con ellos? Escasa

16. ¿Percibió cambios en la relación con su pareja e hijos después de retornar del servicio en zonas conflictivas?

- **Sí x**

- No

- En caso afirmativo, ¿qué tipo de cambios? Mayor cercanía con mis hijos, intento compensar ausencias pasadas.

17. ¿Ha recibido acompañamiento psicosocial o apoyo psicológico institucional para usted o su núcleo familiar?

- **Sí x**

- No

- ¿Considera que fue suficiente y adecuado? Bastante útil para sobrellevar el duelo.

SECCIÓN 4: PERCEPCIÓN DEL POST-ACUERDO DE PAZ

18. ¿Cree que el Acuerdo de Paz de 2016 modificó de alguna forma sus funciones o la dinámica operacional en su labor militar?

- Sí x

- No

- ¿De qué manera? Menos desplazamientos a zonas rurales hostiles.

19. ¿Considera que su vida familiar mejoró, empeoró o no cambió después del Acuerdo de Paz?

- Mejoró x

- Empeoró

- No cambió

- Explique brevemente.

21. En su opinión, ¿cuáles son los mayores desafíos que enfrentan los militares para mantener relaciones familiares estables en el contexto del postconflicto? El tiempo perdido con los hijos.

SECCIÓN 5: REFLEXIONES FINALES

25. ¿Qué aspectos cree que debería mejorar la institución para fortalecer el bienestar familiar de sus integrantes? Espacios para fortalecer el rol parental.

26. ¿Desea agregar alguna experiencia personal o comentario que considere relevante para este estudio? La FAC fue mi vida, pero mis hijos son mi razón de seguir.

Cierre de la entrevista

Agradecimiento final:

Gracias por su valioso tiempo y por compartir su experiencia. La información será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y de análisis investigativo.

ENTREVISTA 7

Título del estudio: Influencia del conflicto armado en las dinámicas familiares de los militares de la Fuerza Aérea Colombiana en Bogotá durante el periodo post acuerdo de paz (2016-2022)

Objetivo: Identificar y analizar los cambios en las dinámicas familiares de los militares de la FAC a partir del Acuerdo de Paz, considerando factores psicosociales, emocionales y relacionales.

Dirigida a: Militares activos y retirados de la Fuerza Aérea Colombiana residentes en Bogotá, con experiencia previa en contextos del conflicto armado.

SECCIÓN 1: DATOS GENERALES

31. Edad: __38__

32. Estado civil:

- ☐ Soltero(a)
- ☐ Casado(a)
- ☒ Unión libre x
- ☐ Divorciado(a)
- ☐ Viudo(a)

33. ¿Tiene hijos?

- ☐ Sí
- ☒ No x
- ☐ En caso afirmativo, ¿cuántos?: _____

34. Tiempo de servicio en la FAC: __14__ años

35. ¿Actualmente se encuentra en servicio activo?

- ☒ Sí x
- ☐ No (fecha de retiro: _____)

SECCIÓN 2: EXPERIENCIA EN ZONAS DE CONFLICTO

18. ¿Prestó servicio en zonas afectadas por el conflicto armado antes del Acuerdo de Paz de 2016?

☒ Sí x

☐ No

19. ¿Considera que su experiencia en dichas zonas tuvo un impacto significativo en su vida personal o familiar?

☒ Sí x

☐ No

☐ ¿Por qué? Afectó mis relaciones de pareja, desconfianza constante.

SECCIÓN 3: DINÁMICAS FAMILIARES

21. ¿Con qué frecuencia pudo compartir tiempo con su familia entre 2016 y 2022?

☐ Diario

☒ Semanal x

☐ Mensual

☐ Muy esporádico

☐ Casi nunca

22. ¿Su familia manifestó preocupación constante por su seguridad durante sus desplazamientos o comisiones?

☒ Sí x

☐ No

☐ ¿Cómo afectó esto la comunicación con ellos? A veces evitaba hablar para no preocuparlos.

17. ¿Percibió cambios en la relación con su pareja e hijos después de retornar del servicio en zonas conflictivas?

☒ Sí x

☐ No

☐ En caso afirmativo, ¿qué tipo de cambios? Distanciamiento con mi pareja

18. ¿Ha recibido acompañamiento psicosocial o apoyo psicológico institucional para usted o su núcleo familiar?

☐ Sí

☒ No x

- ¿Considera que fue suficiente y adecuado?

SECCIÓN 4: PERCEPCIÓN DEL POST-ACUERDO DE PAZ

19. ¿Cree que el Acuerdo de Paz de 2016 modificó de alguna forma sus funciones o la dinámica operacional en su labor militar?

- **Sí x**

- No
- ¿De qué manera? Más enfoque en labores humanitarias y vigilancia.

20. ¿Considera que su vida familiar mejoró, empeoró o no cambió después del Acuerdo de Paz?

- Mejoró
- **Empeoró x**
- No cambió
- Explique brevemente.

22. En su opinión, ¿cuáles son los mayores desafíos que enfrentan los militares para mantener relaciones familiares estables en el contexto del postconflicto? Estabilidad emocional personal que impacta lo familiar

SECCIÓN 5: REFLEXIONES FINALES

27. ¿Qué aspectos cree que debería mejorar la institución para fortalecer el bienestar familiar de sus integrantes? Programas para parejas de militares.

28. ¿Desea agregar alguna experiencia personal o comentario que considere relevante para este estudio? A veces el uniforme pesa más en la casa que en la base.

Cierre de la entrevista

Agradecimiento final:

Gracias por su valioso tiempo y por compartir su experiencia. La información será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y de análisis investigativo.

ANÁLISIS

Hallazgo	Interpretación
5 de los 7 entrevistados estuvieron en zonas de conflicto antes del Acuerdo de Paz de 2016. Todos los que tuvieron esa experiencia reportaron un impacto significativo en su vida personal o familiar, manifestado en síntomas como ansiedad, trastornos del sueño, deterioro de vínculos con sus hijos y/o rupturas de pareja. En los relatos emergen manifestaciones claras de estrés postraumático y desajuste emocional no tratado.	El conflicto armado dejó secuelas profundas, incluso en contextos institucionalmente estructurados como la Fuerza Aérea. La desatención o insuficiencia de acompañamiento psicosocial refuerza la percepción de abandono institucional tras el servicio en escenarios de alto riesgo.
• Sólo 2 participantes indicaron haber compartido tiempo diario con sus familias durante el periodo post acuerdo. La mayoría refirió encuentros semanales o esporádicos. • 4 de los 7 entrevistados reportaron cambios en sus relaciones familiares tras retornar del servicio, destacando distancia emocional, resentimiento de los hijos y conflictos de pareja. • El acompañamiento psicológico institucional fue recibido por apenas 3 personas, de las cuales sólo 1 lo calificó como plenamente adecuado.	Pese a una disminución relativa del riesgo militar tras el Acuerdo de Paz, las rutinas operativas aún limitan la presencia familiar. El retorno a casa no significa reintegración efectiva si no va acompañado de procesos terapéuticos y de adaptación.
• 5 de los 7 participantes consideraron que el Acuerdo de Paz modificó sus funciones, principalmente en términos de reducción de combates y aumento de tareas de vigilancia o labor humanitaria. • Solo 3 personas percibieron una mejora en su vida familiar tras el Acuerdo, mientras 2 dijeron que no hubo cambios y otras 2 señalaron un empeoramiento. • Los desafíos principales identificados fueron: tiempo limitado para la familia, secuelas emocionales no atendidas, y	El Acuerdo de Paz implicó cambios logísticos y operacionales, pero no necesariamente una transformación integral en las condiciones de bienestar del personal militar. La transición del conflicto armado hacia el postconflicto no ha sido acompañada de estrategias efectivas para reparar o fortalecer los lazos familiares afectados.

barreras para reintegrarse como padres o parejas.	
Las sugerencias más reiteradas apuntan a: 1. Programas de acompañamiento psicológico y emocional sostenido. 2. Flexibilidad en permisos y jornadas para facilitar la vida familiar. Intervenciones que incluyan a las parejas e hijos de los militares. Varios participantes expresan sentimientos de culpa, pérdida y frustración por el impacto que su labor tuvo en sus hogares.	El personal militar solicita una mayor corresponsabilidad institucional en el sostenimiento de su vida familiar. El bienestar operativo está profundamente vinculado con el equilibrio personal, emocional y relacional del militar.
Conclusión	
El estudio evidencia que, a pesar de los avances del post acuerdo, los militares de la FAC enfrentan aún profundas tensiones entre su labor institucional y su vida familiar. Las huellas del conflicto armado siguen presentes en sus cuerpos, emociones y hogares. Se requiere un enfoque integral, con políticas sostenidas de cuidado psicosocial, promoción de vínculos afectivos y revalorización del entorno familiar dentro de la doctrina militar.	